

## Informe de Resultados del Municipio de Manzanillo Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015

### I. ANTECEDENTES.

Con fundamento en los artículos 4, fracciones VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV y XV, 5, 7, 9, 28, fracciones V y VI, 106, 107, fracción III, 110, 118, primero y segundo párrafo, y 122, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, se presenta la versión pública, del Informe de Resultados correspondiente, en la cual se suprimen datos clasificados como confidenciales.

Con fundamento en los artículos: 33, fracción XI y 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 14, 17, inciso a), y 21, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; este Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, en lo sucesivo OSAFIG, radicó bajo expediente, número (X) FS/15/07, la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Manzanillo. El Auditor Superior del Estado notificó a la C. [REDACTED], Presidenta Municipal, mediante oficio número 607/2015, del 18 de noviembre de 2015, signado por el Auditor Superior del Estado, el inicio y ejecución de los trabajos correspondientes a esa auditoría, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

En la Fiscalización Superior realizada prevalecieron los principios rectores de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad previstos en el artículo 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 4, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

### II. MARCO METODOLÓGICO

El proceso de fiscalización se realizó conforme a las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y Ley de Fiscalización Superior del Estado, bajo la directriz de un programa de trabajo autorizado, en su momento por el Auditor Superior del Estado, y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 81 y 83, fracción IV. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en fiscalización superior.

En el programa de auditoría se determinan los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, las áreas sujetas a revisión, el marco legal correspondiente, el ambiente de control interno, el alcance de la revisión, la determinación del universo, la muestra seleccionada y las técnicas de auditoría aplicables.

Con fundamento en los artículos 17, inciso a), fracciones I y II y 81, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, este Órgano de Fiscalización determinó los procedimientos de auditoría aplicables en el presente proceso de fiscalización, mismos que fueron debidamente notificados a la entidad Auditada, según oficio número 114/2016 del 29 de febrero de 2016 y comprenden:

#### **a) PLANEACIÓN**

Derivado del Programa Anual de Actividades del OSAFIG se previeron los recursos materiales y humanos, necesarios, para realizar la auditoría a la cuenta pública de esta entidad municipal, siendo esta auditoría irrefutable y practicada por mandato constitucional.

#### **b) ESTUDIO GENERAL DE LA ENTIDAD**

En cuanto a este procedimiento se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para consolidación de cuenta pública.

#### **c) MARCO LEGAL APLICABLE**

Analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la administración municipal, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos municipales se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes procedimientos que regulan la gestión, y en caso contrario, se promueven las sanciones por las infracciones detectadas.

#### **d) ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

Se determinó un ambiente de control interno, si se encuentra aceptable o presenta algunos aspectos de riesgo; derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de los recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, y fiscalización y control.

#### **e) ANÁLISIS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS**

Se revisaron los procesos administrativos en las áreas con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados en

ellas, para constatar que estos se realizaran conforme el marco legal correspondiente.

#### **f) ANÁLISIS, CÁLCULO, VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL**

Técnicas de auditoría aplicada en la información vertida en cuenta pública, en los registros contables, financieros, presupuestales y en los sustentos documentales que los soportan, así como el cumplimiento del marco legal en la gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.

#### **g) CONFIRMACIONES Y COMPULSAS DE DATOS**

Confirmaciones de datos tanto, de los servidores públicos de la administración, como terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.

#### **h) VISITAS E INSPECCIÓN FÍSICA**

Se llevaron a cabo varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad auditada, verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración. De todos los actos generados en el proceso de revisión, tanto financieras como de obra pública, se dejó constancia de ello en las actas levantadas para tal efecto y en las notificaciones formuladas por oficio de información o requerimientos de datos necesarios para efectuar el proceso de fiscalización.

#### **i) VERIFICACIÓN DE REGISTROS CONTABLES**

Verificación de los registros contables conforme el marco legal, postulados básicos de contabilidad gubernamental y criterios de armonización contable aplicables.

#### **j) OTROS PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA NECESARIAS**

Aplicación de todos aquellos procedimientos y técnicas de auditoría necesarias para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado.

### III. CUENTA PÚBLICA

La cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Manzanillo, fue recibida por el H. Congreso del Estado, quién a su vez, la remitió a este Órgano Fiscalizador para su revisión y fiscalización superior, mediante memorándum No. 025, del 04 de marzo de 2016 signado por el [REDACTED]. Los Estados Financieros remitidos en cuenta pública contienen las siguientes cifras:

**MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL.  
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

CONCEPTO	Importe (Pesos)
<b>ACTIVO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	
<i>EFECTIVO Y EQUIVALENTES</i>	
Bancos/ tesorería	61'097,255.19
<i>DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTE</i>	
Cuentas por pagar a corto plazo	1'132,194.48
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	27'600,081.29
Ingresos por recuperar acorto plazo	37,022.88
Deudores por anticipos de tesorería a corto plazo	224,662.16
Otros derechos a recibir efectivo equivalente a corto plazo	67,571.62
<i>DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS</i>	
Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo	370,529.43
Anticipo a contratistas por obra pública a corto plazo	3'998,321.83
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>94'527,638.88</b>
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	
<i>BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO</i>	
Edificios no habitacionales	10'638,466.37
<i>Construcciones en proceso en bienes de dominio publico</i>	474'450,669.47
<i>Construcciones en procesos en bienes propios</i>	23'264,853.34
Otros bienes inmuebles	122'318,256.98
<i>BIENES MUEBLES</i>	
Mobiliario y equipo administrativo	3'460,265.66
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	5,646.88
Equipo de transporte	41'837,891.05
Equipo de defensa y seguridad	1'600,000.01
Maquinaria, otros equipos y herramientas	5'027,731.96
<i>ACTIVOS INTANGIBLES</i>	
Software	349,999.84
<i>ACTIVOS DIFERIDOS</i>	
Estudios, formulación y evaluación de proyectos	458,786.83
<b>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>683'412,568.39</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>777'940,207.27</b>
<b>PASIVO</b>	
<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	
<i>CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO</i>	

Servicios por pagar a corto plazo	7'830,422.11
Proveedores por pagar a corto plazo	47'000,210.03
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	8'518,101.94
Participaciones y aportaciones por pagar a corto plazo	60'017,236.25
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	1'450,457.26
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	82'487,174.80
Devoluciones de la ley de ingresos por pagar a corto plazo	28,640.61
Otras cuentas por pagar a corto plazo	18'389,665.41
<b>PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO</b>	
Ingresos cobrados por adelanto a corto plazo	75,000.00
<b>FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO</b>	
Fondos en garantía a corto plazo	2'471,490.77
<b>TOTAL PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>228'268,399.18</b>
<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>	
<b>PASIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO</b>	
Crédito diferidos a largo plazo	146'329,525.41
<b>TOTAL PASIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>146'329,525.41</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>374'597,924.59</b>
<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO</b>	
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>	
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	91,773,535.64
<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>	<b>91,773,535.64</b>
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO</b>	
Resultados del ejercicio (ahorro desahorro)	162'814,401.31
Resultados de ejercicios anteriores	148'754,345.73
<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO GENERADO</b>	<b>311'568,747.04</b>
<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>	<b>403'342,282.68</b>
<b>TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>	<b>777'940,207.27</b>

MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL.  
ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

CONCEPTO	Importe (Pesos)
<b>INGRESOS</b>	
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>	
<b>IMPUESTOS</b>	
Impuestos sobre los ingresos	420,742.57
Impuesto sobre el patrimonio	145'416,810.64
Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	29'350,709.88
Accesorios	4'886,498.20
<b>DERECHOS</b>	
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	1'999,239.85
Derechos por presentación de servicios	54'478,463.19
Accesorios	295,292.52
Otros derechos	16'986,510.45
<b>PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	
Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	81'757,248.92
Otros productos que generan ingresos corrientes	3'286,939.77
<b>APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	
Multas	4'133,397.56
Otros aprovechamientos	2'595,059.06
<b>TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN</b>	<b>345'606,912.61</b>

**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**

<b>AYUDAS</b>	
<i>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</i>	
Participaciones	331'998,192.13
Aportaciones	109'023,826.66
Convenios	98'969,806.18
<b>TOTAL PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>539'991,824.97</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>	
<i>INGRESOS FINANCIEROS</i>	
Intereses ganado de valores, créditos, bonos y otros	61,478.02
<i>OTROS INGRESOS</i>	
Otros ingresos varios	0.30
<b>TOTAL OTROS INGRESOS</b>	<b>61,478.32</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>885'660,215.90</b>
<b>GATOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	
<i>SERVICIOS PERSONALES</i>	
Remuneraciones al personal de carácter permanente	285'230,278.66
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	31'488,708.07
Remuneraciones adicionales y especiales	76'051,476.81
Seguridad social	48'721,041.11
Otras prestaciones sociales y económicas	90'349,454.02
<i>MATERIALES Y SUMINISTROS</i>	
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	1'882,693.87
Materiales y artículos de construcción y de reparación	6'777,602.05
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	4'517,247.03
Combustibles, lubricantes y aditivos	33'249,463.71
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	3'889,955.78
Materiales y suministros para seguridad	1'764,128.00
Herramientas, refacciones y accesorios menores	8'068,481.27
<i>SERVICIOS GENERALES</i>	
Servicios básicos	41'175,755.67
Servicios de arrendamiento	5'723,077.30
Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios	7'421,602.46
Servicios financieros, bancarios y comerciales	4'075,240.29
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	3'927,484.68
Servicios de comunicación social y publicidad	4'252,158.89
Servicios de traslado y viáticos	572,621.01
Servicios oficiales	5'341,065.58
Otros servicios generales	3'713,504.78
<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>668'193,041.04</b>
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	
<i>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</i>	
Subsidios	24'704,624.42
<i>AYUDAS SOCIALES</i>	
Ayudas sociales a personas	8'218,625.03
Becas	6'609,750.00
Ayudas sociales a instituciones	965,791.72
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>40'498,791.17</b>
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	
<i>CONVENIOS</i>	
Convenios de descentralizados y otros	5'808,830.24
<b>TOTAL PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>5'808,830.24</b>
<b>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA</b>	

*INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA*

<i>Intereses de la deuda pública interna</i>	7'361,886.21
<b>TOTAL INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>7'361,886.21</b>
<b>OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>	
<i>PROVISIONES</i>	
Provisiones por contingencias por fenómenos naturales	983,265.93
<b>TOTAL OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>	<b>983,265.93</b>
<b>TOTAL GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>	<b>722'845,814.59</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)</b>	<b>162'814,401.31</b>

#### IV. DEUDA PÚBLICA

El endeudamiento reportado por el municipio de Manzanillo es de \$374'597,924.59 del cual a largo plazo presenta el 39% lo que equivale a \$146'329,525.41 y a corto plazo el 61% que corresponde a \$228'268,399.18.

La deuda a largo plazo reportada por el municipio y contratada con instituciones de crédito bancarias es la siguiente:

CRÉDITO	IMPORTE DEL CREDITO	FECHA DE CONTRATO	PLAZO AÑOS	SALDO AL 31/12/2015 (pesos)	AMORTIZACION MENSUAL POR PAGAR
Banobras 7169	54'135,819.28	01/12/2007	20 años	43'307,917.64	161
Banobras 7185	63'500,000.00	30/05/2008	20 años	51'066,791.87	158
Banobras 11153	8'178,999.57		20 años	0.00	0
Banobras 11462	55'481,160.80	05/12/2014	20 años	51'954,815.90	221
<b>Total Pasivo a Largo Plazo</b>	<b>181'295,979.65</b>			<b>146'329,525.41</b>	

La deuda a corto plazo reportada por el municipio con proveedores y acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, es la siguiente:

<i>CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO</i>	Importe (pesos)
Servicios por pagar a corto plazo	7'830,422.11
Proveedores por pagar a corto plazo	47'000,210.03
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	8'518,101.94
Participaciones y aportaciones por pagar a corto plazo	60'017,236.25
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	1'450,457.26
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	82'487,174.80
Devoluciones de la ley de ingresos por pagar a corto plazo	28,640.61
Otras cuentas por pagar a corto plazo	18'389,665.41
Ingresos cobrados por adelanto a corto plazo	75,000.00
Fondos en garantía a corto plazo	2'471,490.77

TOTAL PASIVO CIRCULANTE

228'268,399.18

## V. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

### A) INGRESOS.

Los ingresos presupuestados para el ejercicio fiscal 2015, de este municipio fueron \$704'627,385.00; autorizados por la Legislatura Local mediante Decreto 446, y publicado en el periódico oficial del *Estado de Colima*, el 29 de noviembre de 2014.

En este ejercicio fiscal, la hacienda pública municipal obtuvo ingresos por \$885'660,215.60; comparándolos con los del presupuesto que fue \$704'627,385.00, se observa un incremento de ingresos del 26% que equivale a \$181'032,830.60, variación que se muestra a continuación:

#### MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL.

##### ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015

CONCEPTO	INGRESOS DEL EJERCICIO (pesos)	PRESUPUESTO LEY	DIFERENCIA (pesos)
		DE INGRESOS (pesos)	
Impuestos	180'074,761.29	147'811,071.00	32'263,690.29
Derechos	73'759,506.01	72'568,106.00	1'191,400.01
Productos de tipo corriente	85'105,666.71	8'504,527.00	76'601,139.71
Aprovechamientos de tipo corriente	6'728,456.62	3'933,447.00	2'795,009.62
Participaciones	331'998,192.13	336'895,565.00	-4'897,372.87
Aportaciones	109'023,826.66	106'733,316.00	2'290,510.66
Convenios	98'969,806.18	28'181,353.00	70'788,453.18
Transferencias, asignación, subsidios y Ayudas diversas		0.00	0.00
Ingresos derivados de financiamiento		0.00	0.00
<b>SUMA</b>	<b>885'660,215.60</b>	<b>704'627,385.00</b>	<b>181'032,830.60</b>

### B) EGRESOS.

El Presupuesto de Egresos del municipio de Manzanillo, para el ejercicio fiscal 2015, fue de \$704'627,385.00; autorizado por el H. Cabildo y publicado en el suplemento número 08 del periódico oficial del *Estado de Colima*, el 03 de enero de 2015. Comparando el presupuesto con el egreso ejercido que fue \$1'028'557,356.45; muestra



una erogación de \$323'929,971.45 que representa el 46% más del presupuesto originalmente autorizado; variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL.

ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015

CONCEPTO	EGRESOS DEL EJERCICIO (pesos)	PRESUPUESTO EGRESOS (pesos)	DIFERENCIA (pesos)
Servicios personales	531'840,958.67	541'075,514.50	-9'234,555.83
Materiales y suministros	60'149,571.71	29'765,978.28	30'383,593.43
Servicios generales	76'202,510.66	37'482,770.88	38'719,739.78
Transferencias, asignación, subsidios y Ayudas diversas	40'498,791.17	37'916,000.04	2'582,791.13
Bienes muebles e inmuebles	5'519,235.34	6'170,000.00	-650,764.66
Inversión publicas	289'838,003.74	17'022,939.17	272'815,064.57
Inversión Financiera y Otras Provisiones	1'012,654.17	150,000.00	862,654.17
Participaciones, Aportaciones y Convenios	5'808,830.24	17'625,000.00	-11'816,169.76
Deuda publica	17'686,800.75	17'419,182.13	267,618.62
<b>SUMA</b>	<b>1'028'557,356.45</b>	<b>704'627,385.00</b>	<b>323'929,971.45</b>

## VI. ALCANCE DE LA REVISIÓN

El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recibidos por el Municipio de Manzanillo y del egreso ejercido se indica a continuación:

### A) FINANCIEROS

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (pesos)	MUESTRA AUDITADA (pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
<b>INGRESOS</b>			
Ingresos Propios	343,038,221.85	90,618,483.47	26.42%
Ingresos Estatales	22,127.32	0.00	0.00%
Participaciones Federales	328,491,859.13	147,821,336.61	45.00%
Ramo 33	109,666,573.42	99,019,432.22	90.29%
Convenios Federales	83,133,756.54	49,910,114.56	60.04%
Otras Fuentes	21,307,677.34	2,556,921.28	12.00%
<b>SUMA</b>	<b>885,660,215.60</b>	<b>389,926,288.14</b>	<b>44.03%</b>
<b>EGRESOS</b>			
Recursos Propios	642,569,705.12	428,747,952.96	66.72%
Recursos Convenios Federales	295,008,102.62	223,214,915.83	75.66%
Recursos Ramo 33	90,979,548.71	34,589,509.15	38.02%
<b>SUMA</b>	<b>1,028,557,356.45</b>	<b>686,552,377.94</b>	<b>66.75%</b>

## B) URBANIZACIÓN

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADA	MUESTRA AUDITADA	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
<b>LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS</b>			
Licencias de construcción (Uso Comercial)	34	34	100.0%
Programa Parcial de Urbanización	8	8	100.0%
Proyecto Ejecutivo de Urbanización	12	12	100.0%
Licencias de Urbanización	12	12	100.0%
Incorporación Municipal	11	9	81.8%
Municipalización	2	2	100.0%
Transmisiones Patrimoniales	51	22	43.1%

## C) OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (Pesos)	MUESTRA AUDITADA (Pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA (%)
<b>EGRESOS OBRA PÚBLICA Y MANTENIMIENTOS</b>			
FAISM		514,618.87	
Recurso Propio		1,464,702.33	
Programa De Cultura		2,055,895.35	
FOPADEM		7,673,713.70	
Fondo Infraestructura Dptva.		1,076,899.97	
Fondo Desarrollo Regional		35,469,162.49	
Programas Regionales		217,243,232.47	
<b>SUMA</b>	<b>289,838,003.74</b>	<b>265,498,225.18</b>	<b>92%</b>

## VII. PROMOCIÓN DE ACCIONES

Derivado de los trabajos de fiscalización y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se citó a la [REDACTED], Presidenta Municipal de Manzanillo, mediante oficio número 508/2016 del 26 de julio de 2016, para que compareciera a la entrega del Informe de Auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, de ese Municipio. Comparecieron, al acto, la [REDACTED], Presidenta Municipal, acompañada de los [REDACTED] y la [REDACTED], en su carácter de Síndico y Tesorera Municipal.

Mediante oficio número 519/2016 del 01 de agosto de 2016, el Auditor Superior del Estado, procedió a la entrega del Informe de Auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Manzanillo. Entregó, además, Cédulas de Resultados Primarios: Financieros, Urbanización, Obra Pública y Recursos Federalizados.

En acta circunstanciada firmada por el Presidente Municipal y por el Auditor Superior del Estado, así como por sus respectivos testigos, se dejó constancia del acto de entrega del citado informe, así como del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y documentación soporte que solventen los resultados con observaciones y las acciones promovidas en los resultados con recomendaciones. Igualmente, se informó que una vez recibida la documentación, ésta será valorada y, las observaciones no solventadas, pasarán a formar parte del Informe de Resultados que se entregará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.

En la Cédulas de Resultados Primarios, se informó a la entidad auditada del objetivo de la revisión, el marco legal, las áreas sujetas a revisión, los conceptos fiscalizados de ingresos, gastos, cuenta de balance, cuentas de resultados, cuentas presupuestales y cuentas de orden revisadas, así como del alcance de la revisión, la muestra seleccionada, los procedimientos de auditoría aplicados y los resultados obtenidos derivados de la aplicación de los Procedimientos para la fiscalización superior de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2015 del orden de gobierno municipal. Asimismo se señalan en ese documento los requerimientos, las aclaraciones y los sustentos documentales, las recomendaciones y acciones que la autoridad deberá atender.

Con oficio número PM/295/2016 del 01 de agosto de 2016, la Licda. Gabriela Benavides Cobos, Presidenta Municipal, solicitó ampliación de plazo para dar respuesta a las Cédulas de Resultados Primarios: Financieros, de Desarrollo Urbano y Obra Pública y de Recursos Federalizados; todos correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015. Petición a la que se dio formal respuesta con oficio 541/2016 del 08 de agosto de 2016, otorgándole 7 (siete) días hábiles adicionales improrrogables al plazo otorgado inicialmente.

El municipio de Manzanillo, mediante oficio número PM/307/2016 de fecha 19 de agosto de 2016, y recibido el mismo día por este órgano de fiscalización contestó la solicitud de aclaración y proporcionó sustento documental de las observaciones señaladas de la cuenta pública del

ejercicio fiscal 2015. Entregó diversos documentos, los cuales fueron valorados por el personal del OSAFIG.

Derivado de que durante el periodo auditado se efectuó el cambio de la Administración Municipal, la [REDACTED], realizó mediante diversos oficios la notificación formal y legal a ex titulares de áreas relacionadas con los resultados observados para coadyuvar a dar respuesta en tiempo y forma.

En el caso de los recursos federalizados, y conforme el convenio de colaboración suscrito con la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y el Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), el OSAFIG informará a la ASF de los resultados de la revisión y los hallazgos encontrados.

El siguiente estado sintetiza las acciones con observación o recomendación y el estado que guarda cada una de ellas hasta la presentación del presente informe.

## A) ESTATUS DE OBSERVACIONES

### OBSERVACIONES FINANCIERAS

NÚMERO	RESULTADO	RECOMENDACIÓN	OBSERVACIÓN	CUANTIFICACIÓN	REINTEGRO	ESTATUS REINTEGRO	DESCRIPCIÓN	ESTATUS DEL RESULTADO
F1- FS/15/07	A.I.1						Bases legales de su creación	Sin Observación
F2- FS/15/07	A.II.1						Bases legales de su organización	Sin Observación
F3- FS/15/07	A.III.1						Organigrama general y sus funciones	Sin Observación
F4- FS/15/07	A.IV.1						Cambios de mandos altos	Sin Observación
F5- FS/15/07	A.V.1						Domicilio legal de la entidad y obligaciones fiscales	Sin Observación
F6- FS/15/07	B.1		X				Control Interno	Atendida
F7- FS/15/07	C.1.I.1, C.1.II.1, C.1.III.1, C.1.IV.1, C.1.V.1 y C.1.VI.1		X	\$96'652,833.71			Utilización de cuenta de Deudores Diversos Municipio de Manzanillo, como banco virtual	No Solventada
F8- FS/15/07	C.1.I.2, C.1.II.2, C.1.III.2, C.1.IV.2, C.1V.2 Y C.1.VI.2		X	\$9'946,208.55			Utilización de cuenta de Deudores Diversos Cadenas Productivas, como banco virtual	No Solventada

F9- FS/15/07	C.1.VII.1, C.1.VIII.1, C.1.IX.1, C.1.X.1 y C.2.1.I.1, C.2.1.III.1, C.2.IV.1, C.2.1.VI.1		X	\$901,536.81			Diferencia pagada en exceso por disposicion de lineas de credito Cadenas Productivas.	Parcialmente Solventada
F10- FS/15/07	C.1.1.1.V		X	\$6,000.00			Cheque cancelado sin devengar en cuenta pública.	Solventada
F11- FS/15/07	C.1.1.2.I y C.1.1.2.II		X	10,000.00			Fondo revolvente de Oficial Mayor que excede de 100 salarios.	Solventada
F12- FS/15/07	C.1.1.1.V y C.2.1.I		X				Conciliaciones bancarias con regitsros de ajustes contables, diferencia de 37 cuentas reportadas de menos en cuenta publica.	Parcialmente Solventada
F13- FS/15/07	C.1.1.1.V, C.1.1.1.VI y C.1.1.1.VII		X				Demanda interpuesta por el Municipio por Cheques robados, no cobrados.	Solventada
F14- FS/15/07	C.2.1.I y C.2.1.II		X	\$5,953,168.95			Falta de documentacion soporte de provisiones de gasolina.	Parcialmente Solventada
F15- FS/15/07	C.2.1.I.1, C.2.1.II.1, C.2.1.III.1		X	\$811,258.07			Diferencias por pago de cadenas productivas del Banco HSBC.	Parcialmente Solventada
F16- FS/15/07	C.2.1.I.2, C.2.1.II.2, C.2.1.III.2		X	\$28,400.00			Diferencias en el saldo del proveedor J. Jesús Amezcua Espinoza	Solventada
F17- FS/15/07	C.2.2.I		X				Estado analítico del Presupuesto de Egresos con respecto a la deuda	No Solventada
F18- FS/15/07	C.2.2.VIII.		X	\$31,111.10			No registra en contabilidad retenciones de terceros por arrendamientos de inmuebles y pendinete enterar a SHCP	Parcialmente Solventada
F19- FS/15/07	C.3.3.IV		X				Afectacion a resultado de ejercicios anteriores por depósitos erróneos de empresa ██████████	Solventada
F20- FS/15/07	C.4.IV.1		X	\$19,740.04		Pendiente	Desfases por depósitos tardios	No Solventada

F21- FS/15/07	C.4.IV.2		x	168,834.16	70,023.96	Pendiente	En los estados de cuenta bancario no se localizaron los importes correspondientes a 20 fichas de depósitos y se observa que se utilizó la misma ficha de depósito para dos pólizas de ingresos.	Parcialmente Solventada
F22- FS/15/07	C.4.IV.3		x	3,920,905.74			Faltantes de depósto en estado de cuenta de bancarios.	Parcialmente Solventada
F23- FS/15/07	C.4.1.1.1.		X	9,040.00	9,040.00	Reintegrado	Cobros de Espectáculos	Parcialmente solventada
F24- FS/15/07	C.4.1.1.2.I		X				Inventario de Predios	Atendida
F25- FS/15/07	C.4.1.1.2.II		X				Actualizacion de la vocacion y uso de suelo.	Atendida
F26- FS/15/07	C.4.1.1.2.III		X				Actualizacion de registro de predios.	Atendida
F27- FS/15/07	C.4.1.1.2.V		X				Valuacion de predios con valores provisionales.	Atendida
F28- FS/15/07	C.4.1.1.2.VII		X				Discrepancias en la valuación de predios.	No Atendida
F29- FS/15/07	C.4.1.1.3.I		X				2,673 predios no sufrieron cambio en sus valores catastrales, por pagos de transmisiones patrimoniales	Parcialmente Solventada
F30- FS/15/07	C.4.1.4.9. Y C.5.2.III.		X	434,305.62			Pendiente entrega de recursos de siniestralidad a Bomberos	Solventada
F31- FS/15/07	C.4.1.4.9.I		X	721,485.65			Cancelacion de adeudos Licencias Bebidas Alcoholicas	Parcialmente Solventada
F32- FS/15/07	C.4.1.4.9.IV Y C.4.1.4.9.V						Autorizaron por el H. Cabildo 87 nuevas licencias de Bebidas Alcohólicas	Sin Observación
F33- FS/15/07	C.4.1.4.9.I, C.4.1.9.III Y C.4.1.9.IV		X	16,530.29			Establecimientos comerciales con venta de bebidas alcohólicas sin refrendos de licencia de funcionamiento 2015.	No Solventada
F34- FS/15/07	C.4.1.4.9.IX. 1		X				Determinación de base de cobro y convenios por concepto de uso de relleno sanitario.	Solventada

F35- FS/15/07	C.4.1.4.9.IX. 2		X				Cobro de excedentes por el uso de relleno sanitario y depósito de residuos sólidos no peligrosos de 21 empresas, sin evidencia de base de cobro.	Parcialmente Solventada
F36- FS/15/07	C.4.1.4.9.IX. 3		X	17,353.59			Cobro por adelantado de Depósito y Disposición Final en el Relleno Sanitario de convenios, sin requerir los ajustes por incremento al salario mínimo.	No Solventada
F37- FS/15/07	C.4.1.4.9.X.		X	79,453.59			Diferencia en los cobros por concepto de degüellos en el rastro municipal.	No solventada
F38- FS/15/07	C.4.1.5.VI.1		X	\$76'750,351.71			Venta de 7 inmuebles del Municipio.	Parcialmente Solventada
F39- FS/15/07	C.4.1.5.VI.2		X				Firma de Convenio con Gobierno del Estado por el inmuebles donde se ubica el CENTRO DE SALUD, en la que se entregará al Estado el equivalente al 50% cincuenta por ciento de la cantidad que resulte como precio de la venta del mismo.	Parcialmente Solventada
F40- FS/15/07	C.4.2.2.II. y C.4.2.2.III.		X	\$8'073,984.14			No exhiben apertura de cuentas bancarias y estados de cuenta por los ingresos por concepto de Programas Federales, Proyectos de Desarrollo Regional y Programas Regionales ambos del Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas"	Solventada
F41- FS/15/07	C.5.1.IV.1		X	\$92,000.00		Pendiente	Pago en exceso por \$92,000.00 por presentación de la cantante Yuridia en el Carnaval Manzanillo 2015,	No Solventada
F42- FS/15/07	C.5.1.IV.2		X	\$14,674.20			Pago de deducible por siniestro de vehiculo particular de regidora, incumpliendo contrato en comodato.	Solventada
F43- FS/15/07	C.5.1.1.I.		X				Se ejercieron 27 plazas que no estaban presupuestadas.	No Solventada
F44- FS/15/07	C.5.1.1.II.1		X				No exhibieron nóminas firmadas, ni timbradas.	Solventada
F45- FS/15/07	C.5.1.1.II.2		X				Diferencias entre el aguinaldo pagado y el devengado.	Parcialmente Solventada
F46- FS/15/07	C.5.1.1.II.3			61,771.70		Reintegrado	Pago en demasía de la nómina de jubilados sindicalizados 2da qna de marzo de 2015.	Solventada



F47- FS/15/07	C.5.1.1.III.1		X	247,144.75			Se otorgó Bono de día de la madre al personal no Sindicalizado sin exhibir autorización, además de exceder el presupuesto autorizado.	Solventada
F48- FS/15/07	C.5.1.1.III.2		X	327,352.03			No exhiben la autorización por el pago del bono del día del Padre, entregado al personal de base, jubilados, confianza y seguridad pública, excediendo lo autorizado en presupuesto de egresos.	Solventada
F49- FS/15/07	C.5.1.1.III.3		X	3'448,795.19			No exhibieron autorización del Bono del Empleado Municipal al personal de Seguridad Pública.	Solventada
F50- FS/15/07	C.5.1.1.III.4		X	584,763.90			No exhibieron evidencia del personal que recibió gastos de ejecución.	No Solventada
F51- FS/15/07	C.5.1.1.III.5		X	203,292.11			Pago de prima vacacional a personal de confianza sin cumplir con el tiempo para tener derecho.	No Solventada
F52- FS/15/07	C.5.1.1.IV, C.5.1.1.VII y C.5.1.1.XVI		X	2,038,176.00			Pago a 35 trabajadores con terminación C.S. sin exhibir tabulador de sueldos, ni puestos con esa categoría.	No Solventada
F53- FS/15/07	C.5.1.1.VII		X	6,075.74		Pendiente	No se descontaron los permisos sin goce de sueldo al personal de seguridad pública.	No Solventada
F54- FS/15/07	C.5.1.1.VI		X	1'172,911.59			Pago de prima vacacional a los jubilados sindicalizados.	No Solventada
F55- FS/15/07	C.5.1.1.XVI		X	440,152.31		Pendiente	Pago a Personal provisional con categoría de Supernumerario Provisional (Suplentes de sindicalizados) a los que se les cubrieron prestaciones como personal con categoría de sindicalizados.	No Solventada
F56- FS/15/07	C.5.1.1.VIII.1		X				Utilizar tarifas para cálculo de ISR de acuerdo a los periodos de pago.	Solventada
F57- FS/15/07	C.5.1.1.VIII.2		X				No se determinó el cálculo, ni se realizaron las retenciones de ISR por concepto de aguinaldo.	No Solventada
F58- FS/15/07	C.5.1.1.IX.1		X				No se realizó la retención correspondientes a los trabajadores de las cuotas del IMSS.	Solventada
F59- FS/15/07	C.5.1.1.IX.2		X	9'317,032.93			No pagó ni provisionó el impuesto del 2% sobre nómina por el ejercicio 2015.	No Solventada

F60- FS/15/07	C.5.1.1.XIV.1		X				34 nuevos sindicalizados, sin exhibir autorización de Cabildo.	Solventada
F61- FS/15/07	C.5.1.1.XIV.2		X				24 nuevos basificados, sin exhibir autorización de Cabildo.	Parcialmente Solventada
F62- FS/15/07	C.5.1.1.XIV		X				3 Jubilaciones de trabajadores sin exhibir autorización del Cabildo, y de 14 trabajadores no exhiben expedientes personales que acredite antigüedad.	Parcialmente Solventada
F63- FS/15/07	C.5.1.1.II., C.5.1.1.III., C.5.1.1.VI. y C.5.1.VI.		X	2'125,454.99			Diferencias en los pagos de finiquitos, sin exhibir cheques o transferencias que lo acrediten.	No Solventada
F64- FS/15/07	C.5.1.1.III. y C.5.1.1.VI		X	14,293.28		Pendiente	Diferencias pagadas en demasía a los trabajadores entre lo registrado en el pasivo de acreedores diversos y lo real pagado a cada uno de los trabajadores.	Parcialmente Solventada
F65- FS/15/07	C.5.1.1.II.1., C.5.1.1.III.1 y C.5.1.1.1.VI. 1		X				Pagos de finiquitos sin exhibir contratos, ni cheques, ni transferencias.	No Solventada
F66- FS/15/07	C.5.1.1.II.2, C.5.1.1.III.2 y C.5.1.1.VI.		X				Pago de indemnizaciones sin exhibir expedientes personales y sin acreditar pago de las mismas de acuerdo de forma diferente al marco legal.	No Solventada
F67- FS/15/07	C.5.1.1.II.3, C.5.1.1.III.3 y C.5.1.1.VI.3		X	227,351.87			Pago de prima vacacional que discrepa del marco legal.	No Solventada
F68- FS/15/07	C.5.1.1.III., C.5.1.1.VI.6			2'636,404.18			Pagos por encima del presupuesto autorizado en el pago de honorarios asimilados a salarios. Además de no exhibir documento que acredite relación laboral.	No Solventada
F69- FS/15/07	C.5.1.1.III., C.5.1.1.VI. y C.5.1.2.XII. y C.5.1.2.XIII			436,913.53			Pago de honorarios por concepto de entrega de predial sin exhibir bitácoras de trabajo, ni exhibir contrato por las actividades a realizar.	No Solventada
F70- FS/15/07	C.5.1.1.III y C.5.1.1.VI			114,342.59			No exhiben evidencia de trabajos, ni autorización del pago por concepto de apoyo otorgado a los 59 trabajadores por concepto de coordinación y organización de la Feria Manzanillo 2015.	Parcialmente Solventada

F71- FS/15/07	C.5.1.1.III y C.5.1.V y C.2.2.I		X	127,200.00		No exhiben evidencia de trabajos realizados por el Lic. Oscar José Alcaraz Ochoa, no exhiben facturas en las pólizas de diarios provisionadas.	Parcialmente Solventada
F72- FS/15/07	C.5.1.1.XII.		X	1'015,342.82		50 personas dadas de alta en el IMSS y no identificadas como trabajadores del Municipio.	Parcialmente Solventada
F73- FS/15/07	C.5.1.1.X.		X			De la verificación física se detectó que 5 trabajadores no acreditaron documentalmente las actividades, ni los horarios de trabajo.	No Solventada
F74- FS/15/07	C.5.1.2.I.		X			En la integración del Comité de Compras no se exhibe acuse de recibo de invitación a la COPARMEX	Solventada
F75- FS/15/07	C.5.1.2.II.		X	\$2'439,965.27		Comité de Compras: realización de 3 sesiones sin quorum legal, 2 sesiones sin firma de los presentes en la sesión y solo se sesionó de forma ordinaria 2 veces debiendo ser 1 por mes.	No Solventada
F76- FS/15/07	C.5.1.2.III.	X				Programa anual de adquisiciones incompleto de acuerdo al artículo 20 de la Ley de Adquisiciones	Atendida
F77- FS/15/07	C.5.1.2.IV., C.5.1.2. VIII., C.2.1.I., C.2.1.I., C.2.1.II y C.2.1.III.		X	\$593,154.40		Adquisición de uniformes para el personal sindicalizado que no se autorizaron por comité de compras, falta de requisición de compra y pagos al proveedor no descontados de pasivo del proveedor contratado.	Parcialmente Solventada
F78- FS/15/07	C.5.1.2.IV. y C.5.1.2. VII.		X	\$131,138.11		Compras de desechables para fiestas patrias al proveedor [REDACTED] sin autorización del comité de compras; no mostró requisiciones de compras por \$49,729.20	Parcialmente Solventada
F79- FS/15/07	C.5.1.II., C.5.1.III., C.5.1.IV. y C.5.1.2.VIII., C.5.1.2.X., C.5.1.2.XIV.		X	\$1'113,600.00		Adjudicación de Invitación a cuando menos 3 personas por renta de maquinaria a [REDACTED] se firman 2 contratos, adjudicación y fallo del servicio mismo día, sin fianza, sin bitácoras de horas trabajadas, sin evidencia de entrega de maquinaria, no se especifica el tipo de trabajo a realizar, no hubo oficio donde se solicitan los servicios por parte del área requiriente, inconsistencias en el cobro del combustible.	No Solventada
F80- FS/15/07	C.5.1.2.V.1, C.5.1.2.VIII.1 y C.5.1.2.XX.1		X	\$349,812.00		Contratación de servicios de fumigación con los proveedores [REDACTED] y [REDACTED] sin fianza, sin documentación soporte y contratos sin firma de Síndico Municipal.	No Solventada
F81-	C.5.1.2.V.2,		X	\$81,900.00		Servicios de Fumigación con [REDACTED], sin fianza, sin firma del	Parcialmente

FS/15/07	C.5.1.VIII.2 y C.5.1.2.XX.2					Síndico Municipal y sin evidencia de trabajos realizados.	Solventada
F82- FS/15/07	C.5.1.2.V.3, C.5.1.2.VIII.3 y C.5.1.2.XX.3		X	\$736,252.00		Adquisiciones por invitación a cuando menos 3 al proveedor A [REDACTED] para la compra de refacciones para maquinaria para taller municipal, sin especificar modelo, año, tipo, descripción de la plantilla vehicular.	No Solventada
F83- FS/15/07	C.5.1.2.V.4, C.5.1.2.VIII.4 y C.5.1.2.XX.4		X	\$710,801.25		Contrato de arrendamiento de excavadora al proveedor [REDACTED] para diversos trabajos en el Municipio, no establecen los lugares donde se realizarán los trabajos, no exhiben bitácoras ni evidencia del trabajo, no exhiben las facturas que afectan al presupuesto de egresos.	No Solventada
F84- FS/15/07	C.5.1.2.IX., C.5.1.2.X., C.5.1.2.XI., C.5.1.2.XX.		X	\$737,842.00		Adjudicacion de contrato por Invitacion a cuando menos 3, debiendo ser por licitacion adjudicado al proveedor [REDACTED] por compra de llantas.	Parcialmente Solventada
F85- FS/15/07	C.5.1.V., C.5.1.VI., C.5.2.X., C.5.2.XI., C.5.2.XII, y C.5.2.XX.		X	\$108,460.00		Contratación de arrendamiento de maquinaria por invitacion a cuando menos tres, debiendo ser licitacion, firman contratos con 3 proveedores ; no especifica el lugar y tipo de trabajo a realizar; pagos duplicados de la factura [REDACTED] el proveedor [REDACTED]	No Solventada
F86- FS/15/07	C.5.1.2 IX., C.5.1.2.XII. y C.5.1.2.XIII.		x	\$5,737,951.54		Licitacion Publica Nacional firmada con 4 proveedores el 18 de marzo de 2015 y segun contratos se obliga a entregar el primer pedido el 9 de marzo del 2015, fecha en la que todavía no se elaboraba el acta ni se contaba con el fallo de la misma; los contratos no están firmados por el Síndico Municipal; no exhibieron de fianzas.	No Solventada
F87- FS/15/07	C.5.1.2.VIII., C.5.1.2.XII., C.5.1.2.XIII. y C.5.1.2.XX.		x	\$222,720.00		Adjudicacion de contrato por arrendamiento de una barredora a la [REDACTED] en el que no se justifica lugares y bitácoras de horas de trabajo, observándose fecha de contratacion anterior a la fecha de firma de contrato. No exhiben oficio de solicitud del servicio por parte del area requiriente.	No Solventada
F88- FS/15/07	C.5.1.2.XII.		x	\$11'976,332.39		Se celebraron 21 contratos por un total de \$11'976,332.39, con diversos proveedores, por adjudicaciones de invitación a cuando menos tres proveedores y licitaciones; contratos que se ejercieron sin haber estado firmados en tiempo y forma por el Síndico Municipal, el [REDACTED]; firma que se recabó hasta el día 14 de octubre del 2015, según consta por anotación de él mismo.	No Solventada

F89- FS/15/07	C.5.1.2.V., C.5.1.2.XII., C.5.1.2.XVI. y C.5.1.2.XX.		x	\$33'198,856.42			Convenio simple con la empresa [REDACTED] por el concepto de compra de combustible, sin someterlo al comité de compras y sin firma del Síndico Municipal.	No Solventada
F90- FS/15/07	C.5.1.IV., C.5.1.2.XI. y C.5.1.2.XX.		x	\$843,928.51			Adjudicación fundamento artículo 41 al proveedor [REDACTED] por un total de \$843,928.51 por concepto de limpieza de árboles derribados por el fenómeno natural Huracán Patricia, sin exhibir el oficio de excepción a la licitación pública.	Parcialmente Solventada
F91- FS/15/07	C.5.1.2.V., C.5.1.2.VII. y C.5.1.2.XX.		x	\$727,224.95			Adjudicación por invitación a cuando menos tres personas por el concepto de material para señalización de vialidades, al proveedor [REDACTED], no exhiben evidencia de fianza, ni oficio de solicitud del área requeriente e inconsistencias en el saldo del proveedor derivado de las adquisiciones.	Parcialmente Solventada
F92- FS/15/07	C.5.2.I		X				Falta de firmas, 18 beneficiarios nóminas [REDACTED].	Solventada
F93- FS/15/07	C.5.2.VI.1 y C.5.2.VII.1		X	130,000.00			No exhibieron estudios socioeconómicos de los 18 beneficiarios que firmaron el apoyo económico para transporte de vaquillas	Solventada
F94- FS/15/07	C.5.2.VI.2 y C.5.2.VII.2		X	27,000.00		Pendiente	Apoyo económico para compra de refrigerador a los [REDACTED] y [REDACTED] y el apoyo fue para pago de predial, concepto distinto a la comprobación.	No Solventada
F95- FS/15/07	C.5.2.VI.1		X				Apoyos económicos a trabajadores del Ayuntamiento de Manzanillo que rebasan el monto estipulado en el NORMAS DE OPERACIÓN "ATENCIÓN AL CIUDADANO", se observa que en el concepto 1.- Materiales para Construcción y Materiales relacionados con el mejoramiento de vivienda y con ello de la calidad de vida de los Manzanillenses, a la letra dice "Cemento, cal hidra, mortero, arena, piedra brasa, piedra bola, ladrillo, madera, material para instalaciones eléctricas, material de cancelería y herrería, pintura, láminas de cartón y de asbesto, grava, varilla, material para instalaciones sanitarias, entre otros; que no deben rebasar cien salarios mínimos	No Solventada
F96- FS/15/07	C.5.2.VI.2		X	44,280.00			Faltante de documentación comprobatoria de apoyos devengados y no pagados.	Parcialmente Solventada
F97-	C.5.2.VI.3		X	12,900.00		Pendiente	Pago de beca de movilidad académica sin exhibir la carta de	No

FS/15/07							aceptación de la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina.	Solventada
F98- FS/15/07	C.5.2.VI.4		X	5,000.00			Apoyo económico sin documentación comprobatoria	Solventada
F99- FS/15/07	C.5.2.VI.5		X	975,000.00	29,900.00	Pendiente	Recursos entregados por \$75,000.00 a cada uno de los Integrantes del H. Cabildo, sin documentación comprobatoria	Parcialmente Solventada
F100- FS/15/07	C.5.2.VI.6		X	286,221.97		Pendiente	Subsidios de impuesto predial a personas del municipio, reembolsados mediante cheques al [REDACTED], para complemento de los ingresos.	No Solventada
F101- FS/15/07	C.5.2.VI.7		X	356,300.00			Falta documentación comprobatoria en pago de Becas de primaria, secundaria, preparatoria y profesional, correspondientes al segundo semestre de 2014.	Solventada
F102- FS/15/07	C.5.2.VI.8		X	404,424.00		Pendiente	No exhibió listados que comprueben o sustenten la entrega de 1,644 Despensas compradas en febrero y junio de 2015.	Parcialmente Solventada
F103- FS/15/07	C.5.2.VI.9		X	58,500.00			Faltante documentación comprobatoria de apoyos a instituciones de asistencia privada, devengados y no pagados.	Parcialmente Solventada
F104- FS/15/07	C.5.2.VI.10		X				Registro incorrecto de Subsidio transferido al Instituto Municipal de la Cultura por \$360,000.00, reclasificado como obra en proceso.	Parcialmente Solventada
F105- FS/15/07	C.5.2.VI.11		X	837,700.00			No exhibió pólizas de cheque y transferencias electrónicas correspondientes a diversos subsidios y apoyos económicos.	Parcialmente Solventada
F106- FS/15/07	C.5.2.VI.12		X				El Municipio pagó servicios de transporte mediante la figura de apoyos de la cual mostró evidencia, situación que se observa indebida.	No Solventada
F107- FS/15/07	C.5.2.VI.13		X	103,500.00			Apoyos económicos para compra de material de construcción que rebasan los 100 s.m., incumpliendo las normas de operación "Atención al ciudadano"	Solventada
F108- FS/15/07	C.5.2.VI.14		X	89,959.91			Falta relación de beneficiarios de 60 bicicletas.	Solventada
F109- FS/15/07	C.8.1.I., C.8.1.II. y C.8.1.IV.		X	\$177'797,836.73			Ampliaciones presupuestales de ingresos no se informaron al Cabildo para su aplicación en el Presupuesto de Egresos.	Solventada

F110- FS/15/07	C.8.1 a, b, d, e y C.2.2.IV.1		X	\$78'000,000.00			Ingresos por concepto de créditos bancarios, con las instituciones Banorte y Afirme, sin exhibir autorización de cabildo.	Parcialmente Solventada
F111- FS/15/07	C.8.2.I. y C.8.2.I.VI.		X	\$103'046,220.42			Ejercer el presupuesto de egresos sin las ampliaciones al mismo por \$103'046,220.42	Solventada
F112- FS/15/07	C.8.2.VI.		X	\$142,897,140.85			Déficit Presupuestal del ejercicio 2015	Solventada
F113- FS/15/07	D.I.	X					Las Notas a los estados financieros no se elaboraron conforme a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el CONAC y las disposiciones de la LGCG	Atendida
F114- FS/15/07	E.1		X				Cumplimiento de los avances de la armonización contable	Solventada
		2	102	110,520,542.59				

### OBSERVACIONES RECURSOS FEDERALIZADOS

NÚMERO	RESULTADO	RECOMENDACIÓN	OBSERVACIÓN	CUANTIFICACIÓN	REINTEGRO	ESTATUS REINTEGRO	DESCRIPCIÓN	ESTATUS DEL RESULTADO
RF1- FS/15/07	5.3.2.1.1. 2.I		X			Reintegrado	Pago de servicios profesionales asimilables a salarios, no registrados en la partida presupuestal de FISM	Solventada
RF2- FS/15/07	5.3.2.1.1. V		X				Información incompleta de los informes del fondo y aclarar el 4to. informe trimestral del FAISM reportado y con diferencias en conceptos e importes en obras y acciones contra cuenta pública	Parcialmente Solventada
RF3- FS/15/07	5.3.2.1.1. 1.VIII		X		\$57,360.00		Pago el arrendamiento de 4 vehículos, sin presentar evidencia documental de que las obras supervisadas fueron realizadas con recursos FISM 2015	No Solventada
RF4- FS/15/07	5.3.2.1.1. 2.VIII		X		\$432,000.00		Pago de servicios profesionales para auditar y supervisar obras del FISM, sin presentar evidencia documental de los trabajos ejecutados referente a las obras auditadas y supervisadas realizadas con recursos FISM 2015.	Parcialmente Solventada
RF5- FS/15/07	5.3.2.1.1. XI		X				No exhibió evidencia documental de instancias técnicas independientes para evaluar resultados del FAISM, con base a indicadores y estos fueron publicados en su página de internet	Solventada

RF6- FS/15/07	5.3.2.1.1. XII		X				No exhibió evidencia documental de haber acordado medidas de mejora continua en la aplicación de recursos del FAISM	Solventada
RF7- FS/15/07	5.3.2.1.1. XIII		X				No ejerció la totalidad de los recursos programados del FISM, por lo que no tuvo el impacto necesario en sus habitantes y no se logran los objetivos planteados, ya que solo ejerció \$6'244,068.35 que representa el 27.82% de los recursos recibidos por \$22'449,583.00. En el importe ejercido se considera los descuentos por las amortizaciones de capital e intereses del anticipo FAISM-BANOBRAS 2013 de \$3'455,485.83, por lo tanto se erogó en obras y acciones un importe de \$2'788,582.52.	Parcialmente Solventada
RF8- FS/15/07	5.3.2.1.1. 1.XVI		X				El municipio no ha utilizado con oportunidad los recursos remanentes del FISM de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, lo que deriva en una falta de atención a lo establecido en la normativa de fondo.	Parcialmente Solventada
RF9- FS/15/07	5.3.2.1.1. 6.XVII		X				el anticipo del FAIS recibido en el ejercicio 2013 no se ha utilizado oportunamente, no obstante se han pagado intereses de la deuda de recursos anticipados por \$123,772.21 que fueron descontados mensualmente de las aportaciones del FAIS 2015 y de igual forma se amortizó el capital del mismo de \$3'331,713.62; el estado de cuenta de Banobras presenta saldo insoluto \$0.00	Parcialmente Solventada
RF10- FS/15/07	4.2.1.2.2. 3.III		X				Se realizaron transferencias bancarias de cuentas propias a la cuenta bancaria del FORTAMUN-DF 2015, cuyo importe total recibido de \$29'796,454.35 resulta mayor a los retiros efectuados por \$19'262,217.33 de esta misma cuenta, existiendo una diferencia de \$10'534,237.02, de lo cual no exhiben documentos debidamente conciliados que sustenten o justifiquen haber efectuado dichos movimientos bancarios.	Parcialmente Solventada
RF11- FS/15/07	5.3.2.1.2. VI		X				No reportó completos los datos de los informes trimestrales correspondientes del FORTAMUN y con diferencias en conceptos e importes en obras y acciones contra cuenta pública	Solventada
RF12- FS/15/07	5.3.2.1.2. XV		X				El municipio no exhibió evidencia documental de haber sido evaluado por instancias técnicas federales y locales, con base a indicadores, para determinar cumplir con objetivos y metas del FORTAMUN y que los resultados fueron publicados en su página de internet.	Parcialmente Solventada
RF13- FS/15/07	5.3.2.1.2. XVI		X				El municipio no exhibió evidencia documental de haber acordado medidas de mejora continua para cumplir objetivos del FORTAMUN	Solventada
RF14- FS/15/07	5.3.2.1.2. XVII		X				El municipio no exhibió evidencia documental sobre la evaluación del impacto en la aplicación de recursos del FORTAMUN, así como en condiciones de seguridad, aspectos financieros y cumplimiento de objetivos.	Solventada
RF15- FS/15/07	5.3.2.1.2. XVIII		X				El municipio no exhibió evidencia documental sobre la evaluación del desempeño en la aplicación de recursos del FORTAMUN, así como su eficiencia y eficacia y cumplimiento de metas y objetivos.	Solventada
RF16- FS/15/07	5.3.2.1.2. XIX		X				Las cifras del FORTAMUN reportadas en la cuenta pública municipal no están conciliadas con la cuenta bancaria y demás información financiera	Parcialmente Solventada
RF17-	5.3.2.1.2.		X			Reintegrado	Se realizaron transferencias por \$1'600,000.00 del FORTAMUN DF 2014 a	Parcialmente



FS/15/07	1.XXI						la cuenta del gasto corriente 9195 de banorte, así como traspaso a la cuenta no. 8156 de bancomer Fortamun 2013 por \$110,000.00 sin justificación.	Solventada
RF18- FS/15/07	5.3.3.1.2. III		X				No se ejerció la totalidad de los recursos recibidos del Subsemun 2015 por \$565,052.08, de lo cual no exhibe documento de modificación al convenio, en su caso, del reintegro a la TESOFE.	Solventada
RF19- FS/15/07	5.3.3.1.4. III		X				No fueron registrados presupuestalmente \$2'670,497.50 en el devengo del Subsemun municipal.	Solventada
RF20- FS/15/07	5.3.3.1.5. III		X			Reintegrado	Se expidió cheque no. 9 por \$9,000.00 para gastos a comprobar, del cual no exhibió documentos que muestren haber sido comprobados y registrados presupuestalmente en el devengado del subsidio municipal al cierre del ejercicio 2015.	Solventada
RF21- FS/15/07	5.3.3.1.6. III		X				Se registró en el devengo del centro de costos del Subsemun municipal 2015 por \$22,020.00, no pagados con estos recursos.	Solventada
RF22- FS/15/07	5.3.3.1.I V		X				El municipio no proporcionó evidencia documental que muestre haber reportado la información trimestralmente al "Consejo Nacional" sobre el ejercicio destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN.	No Solventada
RF23- FS/15/07	5.3.3.1.V I		X				No reporta los datos completos de los informes trimestrales de la aplicación del recurso SUBSEMUN	Solventada
RF24- FS/15/07	5.3.3.1.X III		X				Pago de equipamiento a 8 unidades vehiculares por \$775,086.02 del SUBSEMUN, para uso como patrullas de Seguridad Pública Municipal y los documentos que soportan el cheque no detallan los conceptos del equipamiento	Solventada
RF25- FS/15/07	5.3.3.1.X V		X				Compra de un módulo de software Web por \$ 349,999.84 con 6 módulos: Aspirantes, activos, bajas, historial, convocatorias y configuración, de lo cual se comprobó que no se encuentra operando debido a la falta de equipo de cómputo con las características propuestas por el fabricante y diseñador del proyecto.	Parcialmente Solventada
RF26- FS/15/07	5.3.3.1.X VI		X				El municipio no exhibió documentos que muestren haber realizado la evaluación correspondiente del impacto de los resultados alcanzados en seguridad pública con recursos del subsemun.	Solventada
		0	26	0.00				

## OBSERVACIONES OBRA PÚBLICA

IMPORTE CUENTA PÚBLICA	NÚMERO	RESULTADO	RECOMENDACIÓN	OBSERVACIÓN	CUANTIFICACIÓN	REINTEGRO	ESTATUS REINTEGRO	DESCRIPCIÓN	ESTATUS DEL RESULTADO
	OP1-FS/15/07		X					<b>GENERALIDADES</b>	
		V						Se recomienda se integren debidamente los expedientes técnicos de las obras.	Atendida
1,047,765.65	OP2-FS/15/07			X				<b>083-14 CONSTRUCCIÓN, REFORZAMIENTO EMERGENTE DE MUROS Y COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO AREA DE SEGUNDO PISO EN EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	
	REG. CONTABL E	I			31,782.87			Se solicita se aclare la diferencia entre la documentación comprobatoria presentada y la manifestada en la cuenta pública, por 31,782.87.	Solventada
416,936.68	OP3-FS/15/07			X				<b>083-14 CONSTRUCCIÓN, REFORZAMIENTO EMERGENTE DE MUROS Y COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO AREA DE SEGUNDO PISO EN EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	
	REG. CONTABL E	I			224,546.45			Se solicita se aclare la diferencia entre la documentación comprobatoria presentada y la manifestada en la cuenta pública, por 224,546.45.	Solventada
No se tiene evidencia de su registro	OP4-FS/15/07			X				<b>123-14 BACHEO Y RENIVELACIÓN, AVENIDA PASEO DE LAS GARZAS.</b>	
		I						Se solicita presente la documentación de soporte consistente en: proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos, presupuesto con sus anexos de soporte, especificaciones técnicas y programa de ejecución.	Solventada
		VI						Justifique la omisión al procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas, en virtud de que se adjudicó directamente.	No Solventada
		VII						Justifique por qué no se considera el presupuesto base de la dependencia para adjudicar el contrato de obra.	No Solventada
		X						Presente el documento donde se acreditan los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, para adjudicar el contrato.	No Solventada
		XII						Presente la fianza de vicios ocultos, en virtud de que la obra se encuentra concluida.	No Solventada
		XIV						Presente bitácora de la obra, oficio de conclusión de los trabajos, finiquito y acta de entrega recepción de los trabajos.	No Solventada

	REG. CONTABL E	I			2,037,229.05			Presente los registros contables que acrediten el estatus financiero de lo estimado y generado para pago en esta obra.	No Solventada
								<b>Programa de Cultura.</b>	
2,055,895.35	OP5- FS/15/07			X				<b>Construcción de Teatro del pueblo 1ra Etapa en el recinto de la feria Manzanillo (Recinto de la feria Salahua)</b>	
		I.a						Se requiere al ente auditado presente el presupuesto con sus anexos de soporte	Solventada
		I.b						Se requiere presente las especificaciones particulares de los conceptos de obra.	Solventada
		I.c						Se solicita presente la memoria de cálculo del proyecto.	Solventada
		II						Exhiba el permiso de construcción de la obra.	Solventada
		VII						Se requiere de la propuesta ganadora, presente el presupuesto con sus anexos de soporte	Solventada
		XII						Presente la fianza de vicios ocultos, en virtud de que la obra se encuentra concluida.	Solventada
		XIII.a			130,834.59			Presente la justificación técnica para no utilizar en el relleno el material producto del corte; o en su caso efectúe el reintegro de lo pagado de mas por la cantidad de 130,384.59	Solventada
		XIII.b			52,110.51	\$52,110.51		Presente la justificación y autorización del concepto EXT.-4, "Carga y acarreo de material fuera de la obra, producto de corte, afine y excavación..." y presente evidencia del sitio del tiro; o en su caso efectúe el reintegro por la cantidad de 52,110.51 pagado por este concepto.	Parcialmente Solventada
		XVI.a						Se solicita presente las actas de entrega recepción (contratista -dependencia) y (dependencia - operador)	Solventada
		XVI.b						Presentar acta de finiquito.	Solventada
								<b>Recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2015</b>	
514,618.87	OP6- FS/15/07			X				<b>002-15 REENCARPETAMIENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO, EN NUEVO CUYUTLÁN.</b>	
		XVIII						Deteri de la obra producto del deslave, se recomienda efectúen las reparaciones en los terraplenes, guarnición y banquetas.	Atendida
								<b>Recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPADEM)</b>	
1,174,799.97	OP7- FS/15/07			X				<b>Construcción de Aula Didáctica, Prol. Ignacio Zaragoza, Bachillerato N° 14 de la Universidad de Colima, Col.</b>	

								Noriega Pizano, Manzanillo, Col.	
		XI						Justificar la falta de documentación comprobatoria de la obra.	Solventada
		XII						Justificación del incumplimiento en el periodo de ejecución de contrato. Exhiba la fianza por vicios ocultos	Parcialmente Solventada
		XIII			1,174,799.97	519,363.30		Se solicita presente la totalidad de la documentación comprobatoria por un importe de 1,174,799.97, o efectúe el reintegro correspondiente.	Parcialmente Solventada
		XVI						Exhiba el finiquito y el acta de entrega recepción de la obra.	No Solventada
		XVIII						Presente justificación de por qué la obra no se encuentra terminada a la fecha del presente informe y exhiba la aplicación de penas convencionales.	No Solventada
	REG. CONTABLE	I						Justifique el pago excedente por la cantidad de 121,712.01	Solventada
2,191,313.94	OP8-FS/15/07			X				<b>028-2015 DIVERSAS OBRAS DE INSTRAESTRUCTURA MUNICIPAL EN MANZANILLO (REENCARPETADO), CALLE COCOTEROS, BARRIO I VALLE DE LAS GARZAS.</b>	
		I						No se presenta del ente auditado, el proyecto de la obra, ni los anexos de soporte del presupuesto base, las normas de calidad y las especificaciones asi como el programa de ejecución.	Solventada
		VII						No se presenta del contratista, el proyecto de la obra, ni los anexos de soporte del presupuesto base, las normas de calidad y las especificaciones asi como el programa de ejecución.	Solventada
		IX						Se solicita presente las bases de licitación	Solventada
		XII						Se solicita se aclare el desfase en el plazo de ejecución	Solventada
		XIII				66,854.52	Pendiente	Justifique lo pagado por los conceptos: barrido de superficie con barredora y riego de liga, los cuales al modificarse el proyecto de reencarpentamiento a encarpentado no se requieren, por un importe de 66,854.52	No Solventada
		XVI						Se solicita presente la siguiente documentación: bitácora de la obra, oficios de terminación, acta de entrega recepción	Solventada
1,370,599.86	OP9-FS/15/07			X				<b>Pavimentación con concreto hidráulico calle 28 de agosto en Santiago</b>	
		XII						Aclare el diferimiento en el periodo de ejecución de esta obra.	Solventada
2,936,999.96	OP10-FS/15/07			X				<b>Construcción de Laboratorio y Sala de Maestros, Bachillerato N° 27 de la Universidad de Colima, Manzanillo, Col.</b>	
		XI						Explique por qué no se presenta la documentación	Solventada

								comprobatoria de lo gastado.	
		XII						Se solicita se explique el incumplimiento en el plazo de ejecución del contrato.	Solventada
		XIII			2,936,999.96			Se presente la documentación comprobatoria por un importe de 2,936,999.96	Solventada
		XVI						Se presente el finiquito y el acta de entrega recepción de la obra.	No Solventada
		XVII						Acredite la propiedad del inmueble	Solventada
		XVIII						Se aclare por qué el cambio de proyecto de la obra.	Solventada
	REG. CONTABLE	I						Se solicita se justifique el pago por un importe de 2,936,999.96	Atendida
								<b>Recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDEP).</b>	
1,076,899.97	OP11-FS/15/07			X				<b>REHABILITACIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES PEDRO NUÑEZ, SANTIAGO</b>	
		I a						Explique por qué no se anexa en el expediente técnico el proyecto	Solventada
		I b						Presente las especificaciones particulares	Solventada
		XI			1,076,899.97			Presentar la documentación comprobatoria por un monto de 1,076,899.97	Solventada
		XII a						Justifique por qué no se presenta la bitácora de la obra	Solventada
		XII b						Presente la garantía por vicios ocultos.	No Solventada
		XIII						Justifique por qué no se presentaron las estimaciones de la obra, para poder corroborar si los precios pactados corresponden a los aplicados en obra.	Atendida
		XVI a						Justifique la razón por no haber consignado la información relevante de la obra en la bitácora.	Solventada
		XVI b						Presente el finiquito de la obra	Parcialmente Solventada
		XVI c						Presente el acta de entrega recepción de la obra	No Solventada
		XVI d						Presentar los planos finales de la obra.	No Solventada
		XVIII a						Exhibir las pruebas de compactación y del concreto hidráulico.	Solventada
		XVIII b						Exhiba los certificados de calidad de los materiales empleados.	No Solventada
	REG. CONTABLE	I						Aclare la discrepancia entre lo registrado en la cuenta pública por 74,461.81 de más con respecto al monto del contrato.	Solventada

							Recursos del Fondo de Desarrollo Regional (FDR) / Ramo General 23	
6,712,615.87	OP12-FS/15/07			X			<b>042-15 PAVIMENTACIÓN DE CALLE A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO, AV. DE LOS TAMARINDOS</b>	
		I					Se requiere presente del ente auditado, el presupuesto base con sus anexos de soporte, así como las especificaciones particulares y el programa de obra.	Solventada
		II					Presente permisos o licencia de construcción.	Solventada
		VII					Se requiere presente de la propuesta ganadora, el presupuesto base con sus anexos de soporte, así como las especificaciones particulares y el programa de obra.	Solventada
		IX					Presentar del concurso, carta de visita a la obra, acta de junta aclaratoria, actas primera y segunda de concurso, así como los cuadros comparativos y el dictamen y fallo del concurso.	Solventada
		XII					Presente la documentación que sustente el diferimiento en el periodo de ejecución.	No Solventada
		XIII					Presentar las especificaciones particulares	Solventada
		XVI					Exhibir la bitácora, acta de finiquito, acta de entrega recepción y memoria fotográfica.	No Solventada
	REG. CONTABLE	I			192,655.76		Presente la documentación comprobatoria por la cantidad de 192,655.79	Solventada
7,535,854.71	OP13-FS/15/07			X			<b>PAVIMENTACIÓN DE CALLE A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO AV. LAS PRIMAVERAS, BARRIOS I Y II, VALLE DE LAS GARZAS.</b>	
		I					Presente el proyecto con las especificaciones, constructivas de esta obra.	Solventada
		XI			3,617,535.14		Presente la documentación comprobatoria por la cantidad de 3,617,535.14	Solventada
		XII					Presente la fianza de vicios ocultos.	No Solventada
		XIII					Exhiba las estimaciones de obra debidamente formalizadas	Solventada
		XVI					Justifique el no haber consignado los hechos relevantes en la bitácora, obra sin finiquito ni acta de entrega-recepción.	No Solventada
		XVIII					Exhiba el estudio de laboratorio, de la calidad de los materiales empleados para relleno.	No Solventada
	REG. CONTABLE	I					Justifique la diferencia de lo erogado en el contrato con lo manifestado en la cuenta pública por 1,409,788.01	Solventada

5,349,955.04	OP14- FS/15/07			X			<b>044-15 PAVIMENTACIÓN DE CALLE A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO, CALLE BARCINO</b>	
		I					Presente especificaciones técnicas, así como el programa de ejecución de la dependencia.	Solventada
		XII					Justificar el incumplimiento en el periodo de ejecución y presentar el convenio adicional por el importe de 79,603.89.	Solventada
		XIII					Sustentar cambios de proyecto, que motivaron la a sustitución de conceptos.	Solventada
	REG. CONTABL E	I			79,603.89		Justifique diferencia de más con respecto al contrato y la cuenta pública por 79,603.89	Solventada
4,723,247.19	OP15- FS/15/07			X			<b>045-15 PAVIMENTACIÓN DE CALLE A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO, CALLE CEIBA</b>	
		I					Presente los anexos de soporte del presupuesto base así como las especificaciones técnicas particulares, programa de ejecución del ente auditado.	Solventada
		II					Exhiba los permisos de construcción	Solventada
		VII					Presente los anexos de soporte del presupuesto ganador, así como las especificaciones técnicas particulares, programa de ejecución del contratista.	Solventada
		XII					Justificar el incumplimiento en el periodo de ejecución y presentar el convenio adicional, en su caso.	No Solventada
		XIII					Presente la documentación de soporte del contratista.	Solventada
		XVI					Anexe bitácora, oficio de conclusión de los rabajos, finiquito y acta de entrega recepción así como memoria fotográfica.	Parcialmente Solventada
		XVIII					Solicite la reparación de los desperfectos (baches y fisuras en losas) y programe visita conjunta para constatar que se efectuó esta.	No Solventada
4,683,679.32	OP16- FS/15/07			X			<b>PAVIMENTACIÓN DE CALLE A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO CALLE LAUREL, BARRIO II, VALLE DE LAS GARZAS</b>	
		I					Presentar proyecto de la obra, con las especificaciones constructivas.	Solventada
		XII					Presentar la fianza de vicios ocultos.	No Solventada
		XIII					Presente los estudios técnicos con los que se autorizaron los trabajos extraordinarios.	No Solventada
		XVI a)					No haber presentado debidamente integrada la bitácora de obra.	Parcialmente Solventada

		XVI b)					Presentar los planos de la construcción final de la obra.	No Solventada
		XVI c)					Presente el finiquito de la obra y el acta de entrega recepción	Parcialmente Solventada
		XVIII a)					Presente los estudios de laboratorio del material de relleno	No Solventada
		XVIII b)					Presente los certificados de calidad, así como los resultados de la prueba hidrostática de la tubería de PVC sanitario de 12" de diámetro	No Solventada
		XVIII c)					Presente los certificados de calidad, así como los resultados de la prueba hidrostática de la tubería de PVC sanitario de 6" de diámetro	No Solventada
		I			263,121.58		Aclare diferencia de 263,121.58 registrada de más en la cuenta pública con respecto al contrato.	Solventada
4,344,363.98	OP17-FS/15/07	I		X			<b>CONSTRUCCIÓN PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO CALLE PALMA, ENTRE AV. MANGLARES Y AV. PRIMAVERAS BARRIO II. VALLE DE LAS GARZAS. MANZANILLO</b>	
		I					Presentar el proyecto de la obra, con sus especificaciones constructivas.	Solventada
		XII					Exhiba la fianza de vicios ocultos	Solventada
		XIII			131,635.16		Presente los estudios técnicos que soportan los conceptos No. 9.- Relleno con material de banco... y el No. 34.- corte de terreno tipo II.... De no presentarse deberá acreditar, el reintegro por la cantidad de 131,635.16	Parcialmente Solventada
		XVI a)					Justifique el no haber consignado los hechos relevantes en la bitácora.	No Solventada
		XVI b)					Presente los planos de la construcción final de la obra	No Solventada
		XVI c 1)					Presente el finiquito	Parcialmente Solventada
		XVI c 2)					Presente el Acta de entrega recepción	Solventada
		XVIII a)					Presente el estudio de calidad de los materiales usados para el relleno.	Solventada
		XVIII b)					Presente los certificados de calidad, así como los resultados de la prueba hidrostática de la tubería de PVC sanitario de 12" de diámetro	No Solventada
		XVIII c)					Presente los certificados de calidad, así como los resultados de la prueba hidrostática de la tubería de PVC sanitario de 6" de diámetro	No Solventada
2,119,446.44	OP18-			X			<b>047-15 PAVIMENTACION DE CALLE No. 8 LAS GAVIOTAS.</b>	



	FS/15/07									
		I y XVI a							La dependencia no presenta el proyecto, las especificaciones técnicas particulares así como el programa de obra.	Solventada
		XII y XVI b							No se presentan las garantías de anticipo y vicios ocultos.	Parcialmente Solventada
		XVI c)							La bitácora presentada no consigna la conclusión de los trabajos, ni se anexa el oficio de terminación emitido por la empresa, así como el finiquito correspondiente y el acta de entrega recepción.	Parcialmente Solventada
217,243,232.43	OP19-FS/15/07			X					<b>134-15 MODERNIZACION, AVENIDA ELIAS ZAMORA EN MANZANILLO</b>	
		XII							Se solicita se aclare el diferimiento en el periodo de ejecución	Solventada
		XIII a)				187,605.49		Pendiente	Concepto BASE NEGRA, se solicita se aclare por qué se ejecuta con el 50% de material de recuperación y 50% con mezcla en planta, si en catálogo no se especifica de esa manera, y no se pudo acreditar el mezclado en planta.	No Solventada
		XIII b)				\$5,061,377.48		Pendiente	Justificación del volumen adicional de emulsión asfáltica para el concepto de BASE NEGRA, por el que se pagó la cantidad de 4,363,256.45, y se autoriza de manera extraordinaria de conformidad con un estudio de laboratorio presentado por la empresa y no corroborado por el ente auditado.	No Solventada
		XIII c)							Justifique el cambio de diseño del concreto y la sustitución de la geomalla	Solventada
		XIII d)				3,108,126.17		Pendiente	Pago de ajustes de costos por un importe de 3,108,126.17 IVA incluido, en la estimación número 45, sin la documentación de soporte que los respalden.	No Solventada
		XIII e)				45,671.28			Concepto extraordinario, autorizado en sustitución de uno de catálogo con las mismas características.	Solventada
		XVI							No se presenta el finiquito de la obra, ni el acta de entrega recepción ni los planos finales de la obra, así como las garantías y manuales de operación de los semáforos.	Solventada
		XVIII a)							Desperfectos en las losas de la banqueta peatonal y la ciclo vía, entre la calle Belisario Dominguez y Av. Manzanillo	Parcialmente Solventada
		XVIII b)							Retiro de la red eléctrica de media tensión y la de telefonía que obstruyen la ciclovía, o aclaración de por qué no se hicieron estos trabajos, en el tramo entre la calle Belisario Dominguez y Av. Manzanillo	No Solventada
		XVIII c)							Reparación de fisuras en guarnición por incumplimiento en la especificación que mencionaba un seccionamiento parra inducir la falla.	Parcialmente Solventada

	REG. CONTABL E	I						Se solicita se integre la documentación comprobatoria de la totalidad del gasto manifestado en la cuenta pública por 217,243,232.47 , en virtud de que existe una diferencia con respecto a lo ejercido por la empresa [REDACTED] cuyo contrato manifiesta un gaso de 213,490,674.77 .	Parcialmente Solventada
265,498,225.23		115	2	17	11,995,426.18		Pendiente		

### OBSERVACIONES URBANIZACION

PROYECTO	NÚMERO	RESULTADO	RECOMENDACIÓN	OBSERVACIÓN	CUANTIFICACIÓN	REINTEGRO	ESTATUS REINTEGRO	DESCRIPCION	ESTATUS DEL RESULTADO
EL DORADO	DU1-FS/15/07	XII.		X				XII. Exponer el fundamento para la ampliación del plazo de ocho años para el cumplimiento del proyecto ejecutivo original; integrar el documento correspondiente a la aceptación expresa del urbanizador de cumplir con la terminación de las obras en los plazos consignados en el calendario de obras del proyecto ejecutivo modificado; mostrar las bitácoras originales de obra de urbanización y edificación simultanea del fraccionamiento EL DORADO.	Parcialmente Solventada
EL DORADO		XV.		X				XV. Justificar la falta del documento que demuestre que se turnó al Cabildo el dictamen de la municipalización para su autorización y certificación, referente a la 1ª y 2ª etapa del fraccionamiento El Dorado: Integrar copia de los contratos de servicio correspondiente al ejercicio 2015: de limpia y recolección de desechos sólidos (uso del relleno sanitario), de alumbrado público, etc.	Parcialmente Solventada
EL DORADO		XXIII.		X				XXIII. Exhibir e integrar el documento correspondiente integración al sistema del Catastro Municipal con respecto a la inscripción de 123 lotes incorporados correspondiente a la 3ª y 4ª etapa; además explicar la ausencia de su registro en virtud de que dicha omisión propicia la falta de ingreso por concepto de pago del impuesto predial por cada uno de los 123 lotes, a partir de su incorporación municipal.	Parcialmente Solventada
EL DORADO		XXV.		X				XXV. Exhibir el documento (o justificación de su ausencia) donde la DGDUE requirió al promovente las medidas realizadas con respecto a la ejecución y mantenimiento del lugar, carta de liberación por parte de la CONAGUA con respecto a la construcción del canal,	Parcialmente Solventada

								además del visto bueno de la CAPDAM; puesto que el urbanizador está obligado a costear por su cuenta todas las obras definidas en los proyectos de planeación y planificación referente al fraccionamiento El Dorado.	
EL DORADO		XXXV.		X				XXXV. Exhibir (o justificación de su ausencia) el documento correspondiente al refrendo de autorización del Informe de Factibilidad Ambiental del fraccionamiento El Dorado ante el IMADES (Secretaría de Desarrollo Urbano). Y el documento donde la DGDUE requirió al promovente las medidas realizadas con respecto a la mitigación, compensación y/o restauración de los impactos imputables al proyecto, las eventualidades ocurridas por las inundaciones en el lugar, la recuperación del ambiente en el sitio afectado durante la ejecución y mantenimiento del lugar.	Parcialmente Solventada
MARIMAR	DU2-FS/15/07	XVI.		X				XVI. Exponer los motivos del por qué se autoriza la ampliación del plazo del calendario del proyecto ejecutivo con respecto al proyecto original. Exhibir el documento correspondiente a la aceptación expresa del urbanizador de cumplir con la terminación de las obras en los plazos consignados en el calendario de obras del Proyecto; exhiba copia de la bitácora de obra de urbanización y edificación simultáneas del fraccionamiento.	Solventada
MARIMAR		XVIII.		X				XVIII. Exhibir copia del contrato y comprobantes del pago por el uso del relleno sanitario correspondiente al ejercicio 2015.	Solventada
VALLE PARAISO IV	DU3-FS/15/07	XII.		X				XII. Exponer el fundamento para autorizar la ampliación del plazo establecido en la Ley; e integrar el documento correspondiente a la aceptación expresa del urbanizador de cumplir con la terminación de las obras en los plazos consignados en el calendario de obras del proyecto. Y exhibir la bitácora de obra.	Solventada
VALLE PARAISO IV		XVIII.		X				XVIII. Integrar al expediente la bitácora de obra de urbanización.	Solventada
VALLE PARAISO IV		XXV.		X		X		XXV. Justificar la acción de turnar al H. Cabildo el dictamen de incorporación municipal de la 5ª etapa de urbanización sin el documento que acredite la realización de la supervisión física por parte de la dependencia, ya que la etapa a incorporar físicamente se encuentra abandonada por el urbanizador, con respecto a las obras mínimas de infraestructura pública (vialidades de calles, banquetas, machuelos y áreas de cesión, respecto a la falta de	Solventada

								construcción de jardín vecinal en una superficie de 18,540.95mt <sup>2</sup> en un monto calculado en \$ 7'945,317.00 justificar la falta del mismo.	
VALLE PARAISO IV		XXVIII.		X				XXVIII. Exhibir copia de los contratos de servicios correspondientes al ejercicio 2015: de limpia y recolección de desechos sólidos (uso del relleno sanitario), de alumbrado público.	Solventada
VALLE SALAGUA	DU4- FS/15/07	X.		X				X. Justificar la ausencia del documento autorizado relativo al pago registrado el 20 de abril de 2015 por concepto de programa parcial de urbanización.	Solventada
VALLE SALAGUA		XII.		X				XII. Justificar los motivos de la autorización de la ampliación del plazo del calendario incumpliendo la Ley de Asentamientos Humanos del estado (LAHEC), exhibir documento correspondiente a la aceptación expresa del urbanizador de cumplir con la terminación de las obras en los plazos consignados en el calendario de obras del proyecto ejecutivo de urbanización.	Solventada
VALLE SALAGUA		XV.		X				XV. Integrar al expediente técnico de urbanización, autorización y certificación del H. Cabildo Municipal 2015 referente a la Municipalización de la 1ª, 2ª, 3ª t 4ª etapa del Fraccionamiento "VALLE SALAGUA"; con respecto a los puntos 1, 2 y 3 aclarar las discrepancias.	Parcialmente Solventada
VALLE SALAGUA		XXVIII.		X				XXVIII. Justificar la falta de mantenimiento del área de cesión municipalizada. Exhibir e integrar copia de los contratos y pagos de los servicios: de vigilancia, agua potable, alumbrado público, y pago del uso del relleno sanitario correspondiente al ejercicio 2015 a las dependencias municipales involucradas en la recepción de las obras de urbanización en cumplimiento de los lineamientos señalados en el Capítulo IV del Título Octavo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.	Solventada
VALLE SALAGUA		XXXV.		X				XXXV. Exhibir e integrar el documento correspondiente al refrendo de autorización ante el IMADES (antes Dirección de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano). Con respecto a la restauración ecológica del proyecto, exhibir el documento donde la DGDUE requirió al promovente las medidas realizadas con respecto a la recuperación del ambiente en el sitio afectado durante la ejecución y mantenimiento del lugar.	Solventada
TERRAPLENA	DU5- FS/15/07	XIV.		X				XIV.1. • Modificación del Proyecto Ejecutivo de Urbanización: Fundamental por qué se autoriza la	Parcialmente Solventada

								ampliación del plazo establecido en la Ley; integrar el documento correspondiente a la aceptación expresa del urbanizador de cumplir con la terminación de las obras en los plazos asignados. Exhibir la carátula de autorización correspondiente al ingreso por la cantidad de \$74,263.44 referente al cobro mediante recibo número 01-051624 con fecha de 26-AGO-2015 a la empresa Constructora Inmobiliaria Los Patos, S.A de C.V. <b>XIV.2.</b> • Licencia de Urbanización: Exhibir e integrar el documento correspondiente a la carátula de la licencia de urbanización de la 6ª. Etapa autorizada mediante folio UR-50/2015, pagada el 26-AGO-2015 por la cantidad de \$ 10,245.41 con recibo de pago número 01-051623. <b>XIV.3.</b> • Régimen en Condominio: Respecto a la autorización del Condominio 25 autorizado mediante folio UR-13/2015 exhibir e integrar los documentos correspondientes a la autorización que ampara el pago con fecha del 29-JUN-2015 por la cantidad de \$ 19,563.06 mediante el recibo de pago número 01-044800.	
TERRAPLENA		<b>XVI.</b>		<b>X</b>				<b>XVI.</b> Presentar los documentos correspondiente a: solicitud de publicación del dictamen de incorporación, y el documento correspondiente a la autorización por parte del catastro donde han quedado inscritos los lotes de la 5ª. Etapa de urbanización.	Solventada
TERRAPLENA		<b>XXV.</b>		<b>X</b>				<b>XXV.</b> Integrar el documento correspondiente al refrendo de autorización del Informe de Factibilidad Ambiental del fraccionamiento Terraplena ante el IMADES (Secretaría de Desarrollo Urbano).	Solventada
TERRAPLENA		<b>XXVIII.</b>		<b>X</b>				<b>XXVIII.</b> Exhiba copia del convenio número B-041, correspondiente a la prestación del servicio de depósito y disposición final en el relleno sanitario de los residuos sólidos no peligrosos correspondiente al ejercicio 2015, celebrado por parte del municipio de Manzanillo y por parte de la empresa Constructora e Inmobiliaria Los Patos, S.A. de C.V.	Solventada
VALLE DE LA LAGUNA	<b>DU6-FS/15/07</b>	<b>XII.</b>		<b>X</b>				<b>XII.</b> Justificar la ampliación del plazo con respecto al proyecto original; integrar el documento correspondiente a la aceptación expresa del urbanizador de cumplir con la terminación de las obras en los plazos consignados en el calendario de obras del Proyecto.	Solventada
VALLE DE LA LAGUNA		<b>XXV.</b>		<b>X</b>				<b>XXV.</b> Referente a la restauración ecológica del proyecto, falta el documento donde la DGDUE requirió al promovente las medidas realizadas con respecto a la mitigación, compensación y/o restauración de los impactos imputables al proyecto, las eventualidades ocurridas por las	Solventada

									inundaciones en el desarrollo, la recuperación del ambiente en el sitio afectado durante la ejecución y mantenimiento del lugar.	
CANTALEGRE	DU7- FS/15/07	XVIII.		X					<b>XVIII.</b> Exhibir e integrar los documentos correspondientes a: contrato del uso del relleno sanitario correspondiente al ejercicio 2015; documento correspondiente a la aceptación expresa del urbanizador de cumplir con la terminación de las obras en los plazos consignados en el calendario de obras del proyecto; el refrendo de autorización del resolutivo del manifiesto de impacto ambiental autorizado por la Dirección de Ecología mediante oficio No. 05.DGA-EIA-072/11.Requerir liberación de la CONAGUA por la colindancia con el canal Arroyo PUNTA DE AGUA, y visto bueno de la CAPDAM.	Solventada
CANTALEGRE		XXIII.		X					<b>XXIII.</b> Exhibir e integrar al expediente técnico de urbanización el documento correspondiente a la autorización del Catastro Municipal referente a la inscripción de la incorporación municipal anticipada de la 4ª. Etapa del fraccionamiento CANTALEGRE.	Solventada
REAL DEL MAR	DU8- FS/15/07	XVI.		X					<b>XVI.</b> Justificar los motivos del por qué se autoriza la ampliación del plazo incumpliendo la Ley; exhibir e integrar el documento correspondiente a la aceptación expresa del urbanizador de cumplir con la terminación de las obras en los plazos consignados en el calendario de obras del Proyecto;	Solventada
REAL DEL MAR		XVIII.		X					<b>XVIII.</b> Exhibir copia del contrato del uso del relleno sanitario correspondiente al ejercicio 2015, e integrar copia de los contratos correspondientes a la prestación de los servicios: de alumbrado público, de vigilancia, de agua potable y alcantarillado, etc.; y las bitácoras de obra de la urbanización y edificación simultáneas del fraccionamiento.	Solventada
BAHIA AZUL	DU9- FS/15/07	VIII.		X					<b>VIII.</b> Aclarar la diferencia del monto cobrado por el trámite de autorización correspondiente a lamodificación del programa parcial de urbanización sobre superficie vendible del predio por fraccionar por evento.	Solventada
BAHIA AZUL		IX.		X					<b>IX.</b> Justificar el déficit del área de cesión, en razón de lo establecido en el artículo 127 de la LAHEC. Deberá justificar la omisión de la entrega de la misma y la pretensión de considerar como afectaciones las obras de vialidad y ser consideradas como áreas de cesión anticipada en el entendido de que serán nulos de pleno	Solventada

								derecho y no producirán efecto legal alguno, todos los actos, contratos y convenios relativos a la propiedad, posesión, aprovechamiento que contravengan a lo dispuesto en la LAHEC. Exhibir e integrar al expediente los documentos faltantes relativo a: <ul style="list-style-type: none"> <li>• documento correspondiente al acuerdo del Acta de Sesión de Cabildo No. 104 de Carácter Extraordinaria celebrada el día 9-ABR-2015, en el Punto Cuatro del orden del día, donde el cabildo municipal autoriza un convenio relativo a la vialidad conocida como calle Luis Donaldo Colosio, y donde reconoce la superficie de 921.84 metros cuadrados correspondiente a la vialidad como área de cesión al promovente del fraccionamiento Bahía Azul. Aclarar el déficit de área de cesión con respecto a su valor comercial de \$1'521,036.00</li> <li>• Avalúo Inmobiliario No. A-41961 de fecha del 16-NOV-2014, y</li> <li>• oficio No. 02.317/2014 emitido por la Comisión Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.</li> </ul>	
BAHIA AZUL		XI.		X				XI. Integrar al expediente EL convenio celebrado el 12-MAR-2015 por la CAPDAM y el promovente, relativo a la construcción de las obras pluviales (captación y conducción) colindantes al fraccionamiento.	Solventada
BAHIA AZUL		XV.		X				XV. Justificar en la recepción de los requisitos previos a la incorporación municipal anticipada la falta de presentación en el expediente técnico a de la fianza garantía por el 50% del valor de los lotes o fincas referente a la promoción de venta de lotes o fincas antes de concluir las obras de urbanización. Exhibir bitácora de obra de urbanización y edificación simultanea del fraccionamiento.	Parcialmente Solventada
BAHIA AZUL		XVIII.		X				XVIII. Exhibir copia de los contratos correspondiente al ejercicio 2015 con respecto a los servicios: de vigilancia, de limpia y recolección de desechos sólidos (uso del relleno sanitario) convenio con número de control MB-021 (documento faltante en la integración del expediente).	Solventada
EL OASIS	DU10-FS/15/07	XV.		X				XV. Justificar las acciones que la DGDUE implementó para la ejecución de las acciones conforme el Programa Parcial y Proyecto Ejecutivo de Urbanización del "██████████" previo el turno al H. Cabildo del dictamen de incorporación municipal anticipada por parte de desarrollo urbano con respecto a las obras mínimas de infraestructura pública (vialidades de calles, banquetas, machuelos, etc.).	Parcialmente Solventada
EL OASIS		XIX.		X				XIX. Exhibir e integrar al expediente técnico de urbanización los documentos correspondientes a las	Parcialmente Solventada

								autorizaciones: vocación de uso de suelo para autorizar licencias de construcción de las edificaciones existentes, y sus respectivos certificados de habitabilidad, y licencias de funcionamiento de todos los comercios establecidos en el lugar conforme lo observado conjuntamente con el personal de la DGDUE durante la visita en el lugar al momento de realizar la verificación física.	
MARIMAR III	DU11- FS/15/07	XII.		X				XII. Integrar documento correspondiente a la aceptación expresa del urbanizador de cumplir con la terminación de las obras en los plazos consignados en el calendario de obras del proyecto. Además exhibir el libro bitácora de obra de la urbanización y edificación simultánea del fraccionamiento.	Solventada
MARIMAR III		XXV.		X				XXV. Exhibir e integrar al expediente el documento correspondiente al refrendo de autorización del Manifiesto de Impacto Ambiental del fraccionamiento MARIMAR III ante el IMADES (Secretaría de Desarrollo Urbano). Exhibir el documento donde la DGDUE requirió al promovente las medidas realizadas con respecto a la mitigación, compensación y/o restauración de los impactos imputables al proyecto, presentar documento que demuestre que se le dio seguimiento en la CONAGUA con respecto a la construcción de obras colindante con el Arroyo Punta de Agua, además del visto bueno de la CAPDAM.	Solventada
SANTA SOFIA, Vistamar	DU12- FS/15/07	XIV.		X				XIV. Justificar el tiempo transcurrido en la construcción de la urbanización que es de 8 (ocho) años sin que el urbanizador haya concluido con la construcción de las áreas verdes, y sin haber cumplido con los requisitos indispensables del urbanizador.	Parcialmente Solventada
SANTA SOFIA, Vistamar		XXV.		X				XXV. Exhibir e integrar al expediente copia de los contratos y pagos del uso del relleno sanitario y servicio de vigilancia correspondiente al ejercicio 2015. Exhibir el documento donde la DGDUE requirió al promovente las medidas realizadas con respecto a: la mitigación, compensación y/o restauración de los impactos imputables al proyecto, las eventualidades ocurridas en el lugar, la recuperación del ambiente en el sitio afectado durante la ejecución y mantenimiento del lugar.	Parcialmente Solventada
LICENCIAS DE CONSTRUCCIO N									
ED-867/2014,	DU13-	XIX, XXV		X				Justificar:	Parcialmente



GARCIA MUÑOZ	FS/15/07							<p>a) La diferencia entre el proyecto autorizado y lo construido; b) El incumplimiento a las restricciones mínimas en la obra física; y c) El estacionamiento sin las medidas establecidas.</p>	Solventada
ED-040/2015, TRANSMARITIM A PESQUERA, S.A. DE C.V.	DU14- FS/15/07	XIX.		X				<p><b>XIX.</b> Justifique la clasificación del permiso de obra nueva autorizado de 1,266.19 M2, con la superficie de construcción existente registrada en catastro correspondiente a 1,084.00 metros cuadrados construidos.</p>	Parcialmente Solventada
ED-040/2015, TRANSMARITIM A PESQUERA, S.A. DE C.V.		XXV.		X				<p><b>XXV.</b> Exhibir copia de las licencias y planos autorizados con anterioridad y justifique la ausencia de aplicación de las restricciones en la obra física.</p>	Parcialmente Solventada
ED-155/2015, WOODWARD ROJAS	DU15- FS/15/07	XIX.		X				<p><b>XIX.</b> Exhibir copia de las licencias y planos autorizados con anterioridad, justificar la autorización cuando no se respetó el alineamiento y el derecho de vía que marca la normatividad.</p>	Parcialmente Solventada
ED-155/2015, WOODWARD ROJAS		XXV.		X				<p><b>XXV.</b> Justifique la DGDUE la omisión de los procesos de urbanización y la falta de cumplimiento en los requerimientos expuesto en los incisos de a) al i), previos a la regularización de la licencia de construcción motivo de la presente observación.</p>	Parcialmente Solventada
ED-305/2015, QUEZADA PEREZ	DU16- FS/15/07	XIX.		X				<p><b>XIX.</b> Exhibir copia de las licencias y planos autorizados con anterioridad; integrar el dictamen de la fusión autorizada por la dependencia señalada en el dictamen de congruencia, justificar la diferencia de superficies con respecto a la totalidad del inmueble. Exhibir el expediente original del dictamen de congruencia DVS/005/15 de fecha 17-MAR-2015.</p>	Solventada
ED-305/2015, QUEZADA PEREZ		XXV.		X				<p><b>XXV.</b> Justifique la DGDUE la omisión de los procesos de urbanización y la falta de cumplimiento en los requerimientos expuesto en los incisos de a) al i), previos a la regularización de la licencia de construcción motivo de la presente observación. De esta última que se requiere.</p>	Solventada
ED-311/2015, UNIVERSIDAD ITECCE – PEDRO ANGEL MANCILLA	DU17- FS/15/07	XIX.		X				<p><b>XIX.</b> Exhibir copia de la licencia anterior autorizadas.</p>	Parcialmente Solventada

SANCHEZ										
ED-311/2015, UNIVERSIDAD ITECCE – PEDRO ANGEL MANCILLA SANCHEZ		XXV.		X					XXV. Justificar la diferencia entre el proyecto autorizado y lo construido físicamente. Exhibir los certificados de habitabilidad y licencia de funcionamiento del inmueble.	Parcialmente Solventada
ED-487/2015, BAYARDO AGUILAR - BAYARDO MONTES	DU18- FS/15/07	XIX.		X					XIX. Exhibir copia de la licencia anterior autorizadas.	Parcialmente Solventada
ED-487/2015, BAYARDO AGUILAR - BAYARDO MONTES		XXV.		X					XXV. Justificar la diferencia entre el proyecto autorizado y lo construido físicamente. Exhibir los certificados de habitabilidad y licencia de funcionamiento del inmueble.	Parcialmente Solventada
ED-609/2015, CUEVAS MONTES	DU19- FS/15/07	XIX.		X					XIX. Regular la diferencia de superficie construida conforme con el registro catastral, y adicionar la superficie construida autorizada, e incrementar la superficie de construcción adicional a la autorizada.	Parcialmente Solventada
ED-609/2015, CUEVAS MONTES		XXV.		X					XXV. Justificar la diferencia entre el proyecto autorizado y lo construido físicamente. Exhibir los certificados de habitabilidad y licencia de funcionamiento del inmueble, así como los pagos correspondientes.	Parcialmente Solventada
ED-688/2015, BAYARDO MONTES	DU20- FS/15/07	XIX.		X					XIX. Exhibir copia de las licencias y planos autorizados con anterioridad;	Parcialmente Solventada
ED-688/2015, BAYARDO MONTES		XXV.		X					XXV. Justifique la DGDUE la omisión de los procesos de urbanización y la falta de cumplimiento en los requerimientos expuesto en los incisos de a) al i), previos a la regularización de la licencia de construcción motivo de la presente observación.	Parcialmente Solventada
ED-798/2015, CERVANTES ZEPEDA	DU21- FS/15/07	XIX y XXV.		X					Justificar la construcción no contemplada con la licencia de construcción autorizada.	Parcialmente Solventada
TRANSMISIONE										

<b>S PATRIMONIALES</b>										
PREDIOS RUSTICOS	DU22-FS/15/07	IV.		X					IV. Justificar la aparente permisibilidad y la falta de control en los usos de suelo y aprovechamientos urbanos en suelo rústicos debido que es responsabilidad del Municipio el seguimiento de los mismos como es requerir a los particulares la regularización, no permitir que se llegue a edificar sin los debidos proceso; así mismo explicar la falta de procedimientos administrativos o resarcir las omisiones y transgresiones al marco legal. Justificar la omisión de los procesos y autorizaciones enlistados en los incisos a) al h).	Parcialmente Solventada
PREDIOS RUSTICOS		XXX.		X					XXX. Justificar la falta de supervisión del área correspondiente con los antecedentes de un aprovechamiento de uso de suelo industrial. * justifique la falta de cumplimiento a los procesos y autorizaciones señalados; la consecuencia de las omisiones arriba mencionadas así como la permisibilidad de la autoridad genera un daño a la hacienda pública al no ingresar a la Tesorería Municipal los pagos de los derechos correspondientes especificados en la Ley de hacienda del municipio , además de no llevar a cabo las acciones jurídicas que correspondan a efecto de que el promotor del proyecto de cumplimiento y subsane las transgresiones descritas a la legislación referida. * Se requiere cumplir con los procesos de urbanización y edificación establecidos en el marco legal y exhiba documentos que demuestren el inicio del proceso de regularización y seguimiento. * Explique la falta de revaluación por parte del catastro acción posterior a la licencia de construcción, ya que catastralmente el predio sigue pagando como rustico.	Parcialmente Solventada
<b>DESINCORPORACION DE AREA DE CESIÓN</b>										
JARDINES DEL VALLE	DU23-FS/15/07	III.		X					III. Integrarlos documentos autorizados posteriores al proceso de licencia de urbanización del fraccionamiento "JARDINES DEL VALLE", correspondientes a: la incorporación municipal y la enajenación de bienes inmuebles (áreas de cesión) del citado fraccionamiento. * Justificar la irregularidad en la asignación de usos del suelo referente a la normatividad mencionada al permitir un equipamiento regional en un predio con uso de equipamiento institucional, ya que se consideran usos prohibidos y no deben permitirse en la zona señalada de	Solventada

								acuerdo al Reglamento de Zonificación.	
JARDINES DEL VALLE		IV.		X				IV. Integrar la certificación del H. Cabildo celebrada el pasado 28-ago-2014 donde autoriza el proyecto de Convenio de Reconocimiento de Pago y Restauración de Adeudo a celebrar entre el H. Ayuntamiento – CAPDAM – INSUVI.	Parcialmente Solventada
JARDINES DEL VALLE		VIII.		X				VIII. Integrar al expediente el dictamen de pre factibilidad del Comité Técnico del Consejo Consultivo correspondiente a la FE DE ERRATAS respecto al PPU. JARDINES DEL VALLE publicado el 25-FEB-2012.	Solventada
JARDINES DEL VALLE		XII.		X				XII. Justificar el Convenio de Reconocimiento de Pago y Restauración de Adeudo celebrado entre el H. Ayuntamiento – CAPDAM – INSUVI.	Solventada
JARDINES DEL VALLE		XIII.		X				XIII. Justificarel cambio de propietario de INSUVI al MUNICIPIO con referencia al área de cesión sin el visto bueno de las dependencias involucradas en la recepción de las obras mínimas de urbanización del fraccionamiento.	Solventada
JARDINES DEL VALLE		XVII.		X				XVII. Justificar la venta del bien inmueble propiedad del municipio con clave catastral 07-01-25-404-048-000 correspondiente al área de cesión del dominio público consignado de carácter de inalienables e imprescriptibles de acuerdo a su valor existiendo una diferencia o falta de ingreso por 3'171,975.00, de acuerdo al precio ofertado de los terrenos al interior del mismo fraccionamiento.	Parcialmente Solventada
JARDINES DEL VALLE		XVIII.		X				XVIII. Explicar y exhibir los documentos requiriendo al promovente del fraccionamiento la inconformidad de los vecinos adquirientes de lote y vivienda, para resolver las problemáticas del fraccionamiento correspondiente a los servicios: 1. Recolección de basura; 2. Alumbrado Público; 3. Desalojo de Aguas Pluviales; 4. Espacios con Áreas Verdes; y la justificación de la dependencia para con los vecinos del fraccionamiento que no han tenido respuesta satisfactoria por parte del urbanizador con respecto a los servicios proporcionados.	Solventada
JARDINES DEL VALLE		XXIII.		X				XXIII. Exhibir el documento relativo a la inscripción del área de cesión del fraccionamiento ante el Catastro y el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.	Solventada
JARDINES DEL VALLE		XXIX.		X				XXIX. Exhibir el documento correspondiente a la resolución del manifiesto de impacto ambiental (MIA) autorizado por la Secretaria de Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado. Con respecto a la restauración ecológica del proyecto, exhibir el documento donde la DGDUE requirió al promovente las medidas realizadas con respecto a la recuperación del ambiente en el sitio afectado	Solventada

								durante la ejecución y mantenimiento del lugar.	
<b>VENTA DE VIALIDADES DEL PARQUE INDUSTRIAL FONDEPORT</b>									
	<b>DU24-FS/15/07</b>	<b>III, VII, VIII, XXIII.</b>		<b>X</b>				Justificar la venta de las calles en el entendido que toda inmueble (sea área de cesión o vía pública, e instalaciones para servicios públicos), son del dominio público, los cuales están designados con carácter de INALINEABLES E IMPRESCRIPTIBLES. Informar en que obras se aplicó el recurso recibido.	<b>Parcialmente Solventada</b>
<b>VENTA DE INMUEBLES (DIF MUNICIPAL Y LICONSA)</b>									
	<b>DU25-FS/15/07</b>	<b>III, XXIII.</b>		<b>X</b>				Justificar la venta de los inmuebles en el entendido que toda inmueble (sea área de cesión o vía pública, e instalaciones para servicios públicos), son del dominio público, los cuales están designados con carácter de INALINEABLES E IMPRESCRIPTIBLES. Informar en que obras se aplicó el recurso obtenido.	<b>Parcialmente Solventada</b>
<b>SEGUIMIENTO A LA CUENTA PÚBLICA 2014</b>									
	<b>DU26-FS/15/07</b>	<b>XXX.</b>		<b>X</b>				Justificar la omisión de requerir el cumplimiento de los procesos de urbanización señalados a cada uno de las edificaciones industriales a efecto de subsanar las transgresiones descritas; asimismo aclarar las ausencia de las autorizaciones y procesos relacionadas en los incisos del a) al h).	<b>Parcialmente Solventada</b>
			<b>0</b>	<b>67</b>		<b>-</b>	<b>-</b>		

La interpretación del contenido de las columnas en el Estatus de Observaciones Financieras, Recursos Federalizados, Urbanización y Obra Pública es la siguiente:

- **NÚMERO:** es número consecutivo de resultado precedido de la letra F, en financiero; RF, en el caso de recursos federalizados; DU, en desarrollo urbano, y OP en obra pública. Después del número la letra FS que

indica fiscalización superior, diagonal y los dos últimos números del año del ejercicio auditado, diagonal y el número de auditoría asignado a esa entidad en expediente.

- **RESULTADO:** corresponde al número de procedimiento asignado por el OSAFIG de la aplicación de la *Guía para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas Ejercicio Fiscal 2015*.
- **RECOMENDACIÓN:** derivado de la revisión en la aplicación del procedimiento referido el resultado es una recomendación SÍ o NO.
- **OBSERVACIÓN:** derivado de la revisión en la aplicación del procedimiento referido el resultado es una acción con observación que la entidad deberá atender.
- **CUANTIFICACIÓN:** se refiere al importe del concepto revisado y valorado.
- **REINTEGRO:** importes cuya acción implica depositar en la cuenta bancaria de la entidad la cantidad señalada. En los Recursos Federalizados indica que se deposite a la cuenta específica del fondo.
- **ESTATUS DEL REINTEGRO:** Indica si a la fecha del presente informe el ente auditado reintegró efectivamente o no, el importe solicitado derivado de la observación.
- Los importes de la columna CUANTIFICACIÓN y REINTEGROS, no necesariamente implicaron recuperación de recursos por presuntos daños o perjuicios, o ambos, a la hacienda pública, y fueron sujetas a las aclaraciones requeridas.
- **DESCRIPCIÓN:** síntesis de la observación por omisión o acción señalada de cumplimiento por parte de la entidad.
- **ESTATUS DEL RESULTADO:** significa el estado que guarda la observación o recomendación a la fecha del presente informe.

## **B) PRESUNTAS IRREGULARIDADES**

Las observaciones no solventadas o solventadas parcialmente o no solventadas en el plazo concedido o con la formalidad requerida; forman parte de este Informe de Resultados entregado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del H. Congreso del Estado,

conforme a lo previsto en los artículos 15, fracción IV, 16, 27, 34, 35 y 36, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

En los términos de los artículos 24, 25, 26 y 27, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones, contenidas en las Cédulas de Resultados Primarios, se precisan las observaciones que el OSAFIG, considera necesaria la imposición de sanciones administrativas por las conductas u omisiones de los servidores públicos que en ejercicio de cargo violentaron, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actividad, independientemente si causó daños o perjuicios a la hacienda pública. Proponiendo la imposición de sanciones administrativas, que tiene por objeto suprimir prácticas que violente, de cualquier forma, el marco normativo de la función pública. Previstas en el artículo 53, fracciones II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, con relación al artículo 49 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Las cuales se relacionan:

NÚMERO	RESULTADO	CUANTIFICACIÓN	REINTEGRO	DESCRIPCIÓN	ESTATUS DEL RESULTADO	TIPO DE SANCION	SANCIÓN PROPUESTA
F7- FS/15/07	C.1.I.1, C.1.II.1, C.1.III.1, C.1.IV.1, C.1.V.1 y C.1.VI.1	\$96'652,833.71		<p>Se realizaron registros contable a la cuenta número 1-1-02-03-005-004-Otros Deudores Diversos Municipio de Manzanillo por asientos contables y provisiones de pasivos con emisiones de cheques (Virtuales) de carácter administrativo no llevando a cabo la normatividad establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los propios postulados básicos de contabilidad</p> <p>1) Por la emisión de 672 cheques virtuales por un total de \$96'652,833.71 (noventa y seis millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y tres pesos 71/100 m.n.) de la cuenta bancaria número 07-12345678910 Municipio de Manzanillo, lo que genera movimientos contables irreales e inconsistencias en los saldos de las cuentas de Proveedores.</p> <p>2) Por el registro de ajustes contables de 245 sub-cuentas</p>	No Solventada	Sanción administrativa	<p>[REDACTED] y [REDACTED].</p> <p><b><u>I.- Amonestación Pública.</u></b></p> <p>Por realizar registros contables y emisión de cheques virtuales afectando cuentas de pasivos de la cuenta Anticipo a proveedores sin autorización correspondiente y documentación comprobatoria generando saldos irreales e información ineficiente en las cuentas de proveedores.</p> <p>[REDACTED] y [REDACTED].</p> <p>De lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 44, 45, 49, 52, 56, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 6) Registro e integración presupuestaria, 7) Consolidación De La Información Financiera, 9) Valuación, 10) Dualidad Económica, del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.; <b>46 y 47</b> Ley Federal De Responsabilidades De Los Servidores Públicos; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 71 y 72 fracciones VIII y IX, Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17, inciso a) fracción XIII, 22 y 23.</p>

				puente con diversos nombres por un total de \$20'254,511.36, por diferentes conceptos como por pago de facturas, reclasificación por depuración, ajustes por anticipos.			Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 10 fracción V y 4; Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, artículo 72 fracción III, IX; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 15 fracción I inciso a), y 17 inciso a) Fracciones VII y XIII, 22 y 23; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente e importancia relativa.  Sanción prevista en el artículo 52 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
F8- FS/15/07	C.1.I.2, C.1.II.2, C.1.III.2, C.1.IV.2, C.1.V.2 C.1.VI.2 Y	\$96'652,833.71		<p>En el ejercicio 2015 el Municipio dispuso de \$5'709,084.34 por concepto de línea de crédito bancaria por Cadenas Productivas, con la institución Bancaria Banorte, Arrendadora y Factor Banorte SA de CV., para lo cual creó la cuenta contable número 1-1-02-03-005-0045 Otros Deudores Diversos, Cadenas Productivas, en la que realizan movimientos contables con el tratamiento de una cuenta de banco, e incluso emite pólizas de egresos como si fuese un cheque, y el mismo se registra en la contabilidad como una cuenta puente.</p> <p>En el ejercicio 2015, se registraron cargos y abonos por \$10'486,571.86, que según los análisis de movimientos contables, pólizas de diario, pólizas de egresos y <b>emisión de pólizas de cheque virtuales</b>, éstos se duplican con la cuenta contable Acreedores Diversos, número 2-1-01-02-002-0271, que es donde se registran los pasivos por la disposiciones de los créditos de cadenas productivas.</p>	No Solventada	Sanción administrativa	<p>[REDACTED]</p> <p><b><u>I.- Amonestación Pública.</u></b></p> <p>Por realizar cancelación de registros contables con la emisión de cheques virtuales afectando cuentas de pasivos "acreedores diversos" sin autorización correspondiente y documentación comprobatoria generando saldos irreales e información ineficiente en las cuentas de proveedores.</p> <p>Por autorizar registros contables y emisión virtuales afectando cuentas de pasivos de la cuenta acreedores diversos sin autorización correspondiente y sin contar con documentación comprobatoria generando saldos irreales e información ineficiente en las cuentas de proveedores.</p> <p>Realizando prácticas violatorias a la normatividad por la emisión de estos cheques y registros contables virtuales que comprometen la veracidad de los saldos en los estados financieros de la cuenta pública del Municipio y contraviene lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>De lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 44, 45, 49, 52, 56, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 6) Registro e integración presupuestaria, 7) Consolidación De La Información Financiera, 9) Valuación, 10) Dualidad Económica, del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.; <b>46 y 47</b> Ley Federal De Responsabilidades De Los Servidores Públicos; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 71 y 72 fracciones VIII y IX, Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17, inciso a) fracción XIII, 22 y 23. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 10 fracción V y 4; Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, artículo 72 fracción III, IX; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 15 fracción I inciso a), y 17 inciso a) Fracciones VII y XIII, 22 y 23; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente e importancia relativa.  Sanción prevista en el artículo 52 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F9- FS/15/07	C.1.VII.1, C.1.VIII.1, C.1.IX.1, C.1.X.1 y C.2.1.1.1,	\$9,544,875.24		Se observan diferencias pagadas en exceso de \$189,929.54, por el pago de la línea de crédito denominada Cadenas Productivas con la Institución Bancaria	No Solventada	Sanción administrativa	<p>[REDACTED]</p>



	C.2.1.III.1, C.2.IV.1, C.2.1.VI.1			<p>Arrendadora y Factor Banorte SA de CV.</p> <p>En el ejercicio 2015 el municipio pagó \$10'412,942.82, cantidad que se integra de las disposiciones de créditos de 25 empresas por un total de \$5'709,084.34, más adeudos del ejercicio anterior \$4'513,928.94 según cuenta contable Acreedores Diversos, número 2-1-01-02-002-0271.</p> <p>Según la emisión de cheques y los registros contables, se pagaron \$9,544,875.24 con 96 cheques, de los que 66 corresponden a la cuenta bancaria Banorte número [REDACTED] 3 por un total de \$5'365,272.79, 30 cheques de la cuenta bancaria Banorte número [REDACTED] por \$4'179,602.45 y 23 cheques por \$678,138.04 de la cuenta [REDACTED] Cadenas Productivas (bancos Virtual).</p>			<p><b>I.- Amonestación Pública.</b></p> <p>Por realizar movimientos contables con registros contables virtuales con la emisión de cheques virtuales afectando cuentas de activos bancos virtuales sin autorización correspondiente y documentación comprobatoria generando saldos irreales e información ineficiente en las cuentas de proveedores.</p> <p>Por permitir movimientos contables con registros virtuales con la emisión de cheques virtuales afectando cuentas de activos "bancos virtuales" sin autorización correspondiente y documentación comprobatoria generando saldos irreales e información ineficiente en las cuentas de proveedores</p> <p>Realizando prácticas violatorias a la normatividad por la emisión de estos registros contables virtuales que comprometen la veracidad de los saldos en los estados financieros de la cuenta pública del Municipio y contraviene lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental ya que el municipio no aplica las mejores prácticas contables nacionales e internacionales y el propio Plan de Cuentas emitido por el CONAC.</p> <p>De lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 44, 45, 49, 52, 56, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 6) Registro e integración presupuestaria, 7) Consolidación De La Información Financiera, 9) Valuación, 10) Dualidad Económica, del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.; 46 y 47 Ley Federal De Responsabilidades De Los Servidores Públicos; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 71 y 72 fracciones VIII y IX, Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17, inciso a) fracción XIII, 22 y 23.</p> <p>Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 10 fracción V y 4; Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, artículo 72 fracción III, IX; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 15 fracción I inciso a), y 17 inciso a) Fracciones VII y XIII, 22 y 23; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente e importancia relativa.</p> <p>Sanción prevista en el artículo 52 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F12- FS/15/07	C.1.1.1.V y C.2.1.1			<p>Las Conciliaciones bancarias registradas presentan ajustes contables, con una diferencia de 37 cuentas reportadas de menos en cuenta pública.</p>	Parcialmente Solventada	Amonestación Pública	<p>[REDACTED]</p> <p>[REDACTED]</p> <p>[REDACTED]</p> <p>[REDACTED]</p> <p>[REDACTED]</p> <p><b>Amonestación Pública</b> por no exhibir la diferencia de las 37 cuentas bancarias y no justificar las diferencias registradas</p> <p>En incumplimiento a Ley del Municipio Libre, artículo 72, fracción III, IX; Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 2, 22, 33, 34, 35 y 36; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 17 inciso a) Fracciones VII y XIII, 22 y 23; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 10, fracción V y IX; Postulados Básico de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I y</p>

							<p>II de la Ley de Fiscalización Superior en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de responsabilidad los Servidores Públicos, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental</p>
F20- FS/15/07	C.4.IV.1	\$19,740.04		Se presentan desfases por depósitos tardíos.	No Solventada	<p>Sanción Administrativa y Sanción Económica Directa Subsidiaria</p>	<p><b>Responsable directo</b> [REDACTED]</p> <p><b>I.-Amonestación Pública, y II.- Sanción Económica Resarcitoria Directa</b>, por la cantidad de \$19,740.04 Por omitir depositar al día hábil inmediato posterior, a las cuentas bancarias del municipio, los ingresos provenientes de la recaudación diaria. Importe que resulta de aplicar el factor del 2.25% mensual, a los importes no depositados oportunamente.</p> <p>En incumplimiento de la Ley de Ingresos del Municipio de Manzanillo, artículos 6; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 54; Código Fiscal Municipal del Estado, artículos 9, 23, 25, 31 fracciones I y II, 35 y 51 fracción II; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos, 45, Fracción IV inciso g, y 72 fracción, II y IX, y Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 37, 42, 56 y 57 fracción V.</p> <p>Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I y II de la Ley de Fiscalización Superior en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de responsabilidad los Servidores Públicos, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental</p>
F21- FS/15/07	C.4.IV.2	\$168,834.16	\$70,023.96	No se localizaron los importes correspondientes a 20 fichas de depósitos y se observa que se utilizó la misma ficha de depósito para dos pólizas de ingresos.	Parcialmente Solventada	<p>Amonestación Pública y Sanción económica</p>	<p><b>Responsable Directo</b> [REDACTED]</p> <p><b>Y</b></p> <p><b>Responsable subsidiario</b> [REDACTED]</p> <p><b>Amonestación Pública y Sanción Económica</b> resarcitoria por no exhibir la comprobación de 16 depósitos duplicados por \$70,023.96.</p> <p>En incumplimiento Ley de Ingresos del Municipio de Manzanillo para el ejercicio fiscal 2015, artículos 2 y 6; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 54; Código Fiscal Municipal del Estado, artículos 9, 23, 25, 31 fracciones I y II, 35 y 51 fracción II; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 72 fracción, II y IX, y Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 37, 42, 56 y 57 fracción V</p> <p>Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I y II de la Ley de Fiscalización Superior en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de responsabilidad los Servidores Públicos, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental</p>
F22- FS/15/07	C.4.IV.3	\$3,920,905.74		No se justifican los Faltantes de depósito en estado de cuenta de bancarios.	Parcialmente Solventada	<p>Amonestación Pública y Sanción económica</p>	<p><b>Responsable directo</b> [REDACTED]</p> <p><b>Responsable subsidiario</b> [REDACTED]</p> <p><b>Amonestación pública y sanción económica</b> por 100 S.M. por omitir presentar la comprobación de 38 depósitos que ascienden a \$209,973.00. y evidenciar el mal</p>

							<p>procedimiento sobre los faltantes sin involucrar al Órgano Interno de Control.</p> <p>En incumplimiento con Ley de Ingresos del Municipio de Manzanillo para el ejercicio fiscal 2015, artículos 2 y 6; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 54; Código Fiscal Municipal del Estado, artículos 9, 23, 25, 31 fracciones I y II, 35 y 51 fracción II; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 72 fracción, II y IX, y Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 37, 42, 56 y 57 fracción V.</p> <p>Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I y II de la Ley de Fiscalización Superior en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de responsabilidad los Servidores Públicos, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental</p>
F23- FS/15/07	C.4.1.1.1.	\$ 9,040.00	9,040.00	Por cobro de importe en menor cuantía en espectáculo público, no mostrar las actas del inspector donde conste el número de boletos vendidos en taquilla y no exhibió el boletaje o el reporte de ticketmaster	Parcialmente solventada	Amonestación Pública y Sanción económica r	<p><b>Responsable directo</b> [Redacted]</p> <p><b>Responsable subsidiario</b> [Redacted]</p> <p><b>Amonestación pública y sanción económica resarcitoria</b> por \$9,040.00 por cobro en menor cuantía de impuesto de espectáculo público, omitir las actas donde se evidencie la venta de boletos o el reporte de boletaje expedido por ticket máster</p> <p>En incumplimiento de la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo, artículos 47 fracción II; 48 fracción II incisos b), c), g) y h); Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 72 fracciones II y III; Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 49; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17 inciso a) fracciones VII, XIII y XXI, artículos 22 y 23; Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 42 y 43.</p> <p>Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I y II de la Ley de Fiscalización Superior en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de responsabilidad los Servidores Públicos, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental</p>
F35- FS/15/07	C.4.1.4.9.1 X.2			Por el Cobro de excedentes por el uso de relleno sanitario y depósito de residuos sólidos no peligrosos de 21 empresas, sin evidencia de base de cobro.	Parcialmente Solventada	Sanción Administrativa	<p><b>Responsable directo</b> [Redacted]</p> <p><b>Responsable solidario</b> [Redacted]</p> <p><b>Amonestación pública;</b> por omitir el cobro correcto sobre los excedentes por el uso de relleno sanitario y depósito de residuos sólidos no peligrosos, sin contar con una evidencia de base de cobro por un total de \$81,155.35</p> <p>En incumplimiento de Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo, artículo 97 fracciones VII; Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, artículo 31 fracción I; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima artículo 72 fracciones II, III, y VII; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 17 inciso a) fracciones VII y XIII, 22 y 23.</p>

							Sanción previstas en los artículos 52, fracción II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I y II de la Ley de Fiscalización Superior en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de responsabilidad los Servidores Públicos, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental
F41- FS/15/07	C.5.1.IV.1	\$ 92,000.00	Pago en exceso por \$92,000.00 por presentación de la cantante Yuridia en el Carnaval Manzanillo 2015,	No Solventada	Sanción administrativa y Sanción económica resarcitoria		<p><b>Responsable directo,</b> [REDACTED]</p> <p><b>Amonestación Pública; y Sanción Económica Resarcitoria</b> por \$92,000.00 por pago en exceso de la presentación de la cantante Yuridia en el carnaval 2015, solicitando una devolución, sin contar con evidencia del reembolso</p> <p>En incumplimiento al Artículo 27 y 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 73.</p> <p>Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I y II de la Ley de Fiscalización Superior en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de responsabilidad los Servidores Públicos, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental</p>
F55- FS/15/07	C.5.1.1.XV I	\$440,152.31	Pago a Personal provisional con categoría de Supernumerario Provisional (Suplentes de sindicalizados) a los que se les cubrieron prestaciones como personal con categoría de sindicalizados.	No Solventada	Amonestación Pública y Sanción económica		<p><b>Responsable directo</b> [REDACTED]</p> <p><b>Responsable subsidiario</b> [REDACTED]</p> <p><b>Amonestación Pública,</b> por considerar prestaciones correspondientes solo personal sindicalizado a personal provisional con categoría de Supernumerario.</p> <p>En incumplimiento a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 76 fracciones XIV, XV y XVI. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 9 fracciones I, II y III, 10 fracción VI, y 11 fracciones III, IV y V., Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, artículos 88 y 89.</p> <p>Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I y II de la Ley de Fiscalización Superior en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de responsabilidad los Servidores Públicos, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental</p>
F61- FS/15/07	C.5.1.1.XI V.2		No se exhibe la autorización del Cabildo para la basificación de 15 trabajadores, y de 9 bases otorgadas por Laudo del T.A.E., se presentan inconsistencias en las fechas de autorización contra las fechas de inicio como basificado.	Parcialmente Solventada	Amonestación Pública		<p><b>Responsable directo</b> [REDACTED]</p> <p><b>Responsable subsidiario</b> [REDACTED]</p> <p><b>Amonestación Pública;</b> por no exhibir la autorización del Cabildo así como la modificación presupuestal para estas nuevas bases y sus nóminas; junto con los expedientes laborales</p> <p>En incumplimiento a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima,</p>

						<p>artículo 118 tercer párrafo; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17 fracción inciso a) fracción XIII, 22 y 23; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 72 fracción I, VIII, IX y XII y 76 fracción I, X, XI, XII, XIV, XV Y XVI; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 10 fracciones III y VI, 11 fracciones III, IV, V, VI, 33, 49 y 61 fracción II inciso a), Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo del Personal al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo artículos 9 y 10</p> <p>Sanción previstas en los artículos 52, fracción II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I y II de la Ley de Fiscalización Superior en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de responsabilidad los Servidores Públicos 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental</p>
F69- FS/15/07	C.5.1.1.III., C.5.1.1.VI. y C.5.1.2.XII. y C.5.1.2.XIII	\$ 436,913.53	Pago de honorarios por concepto de entrega de predial sin exhibir bitácoras de trabajo, ni exhibir contrato por las actividades a realizar.	No Solventada	Sanción administrativa	<p>[REDACTED]</p> <p>[REDACTED]</p> <p>Amonestación pública por no exhibir evidencia de los trabajos realizados de la empresa Repartos Rápidos S.A. de C.V por un monto de \$42,255.61 así como la evidencia que no acredita la realización de los trabajos, ya que no se especifica a quien o quienes visitaron o las rutas que trabajaron.</p> <p>En incumplimiento a la Ley del Municipio Libre, artículo 72 fracción III, IX, XII, 76 fracciones IX, X, XII, IVX y XV ; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 10 fracciones III, IV y VI, 11 fracción III, IV, V, VI artículo, 27, 28, 33, 34 y 49; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 22 y 42; Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima artículos 44, 45 y 46; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17 inciso a) fracción XIII.</p> <p>Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I y II de la Ley de Fiscalización Superior en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de responsabilidad los Servidores Públicos , 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental</p>
F72- FS/15/07	C.5.1.1.XII.	1'015,342.82	Se observa el pago a 50 personas dadas de alta en el IMSS y no identificadas como trabajadores del Municipio.	Parcialmente Solventada	Sanción administrativa	<p>[REDACTED]</p> <p>[REDACTED]</p> <p><b>Amonestación pública</b> por no presentar autorización por el pago de las cuotas de persons no acreditadas como trabajadores del DIF así como el documento que acredite la recuperación de los pagos en demasía.</p> <p>En incumplimiento de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 72 fracción XII, 76, fracciones X y XVI; Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado; artículos 11 con relación al 19, fracción IV, 18 y 20; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 11, fracciones III, IV, V y VI, y 33, y Ley del Seguro Social, artículo 15 fracción III.</p> <p>Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I y II de la Ley de Fiscalización Superior en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de responsabilidad los Servidores Públicos , 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental</p>

<p>F79- FS/15/07</p>	<p>C.5.1.II., C.5.1.III., C.5.1.IV. y C.5.1.2.VIII ., C.5.1.2.X., C.5.1.2.XI V.</p>	<p>\$1'113,600.00</p>		<p>Se observa una Adjudicación de Invitación a cuando menos 3 personas por renta de maquinaria a [REDACTED] se firman 2 contratos, adjudicación y fallo del servicio mismo día, sin fianza, sin bitácoras de horas trabajadas, sin evidencia de entrega de maquinaria, no se especifica el tipo de trabajo a realizar, no hubo oficio donde se solicitan los servicios por parte del área requirente, inconsistencias en el cobro del combustible.</p>	<p>No Solventada</p>	<p>Sanción administrativa</p>	<p>[REDACTED]</p> <p><b>Amonestación pública</b> por no presentar evidencia suficiente, pertinente y relevante que acredite la realización de los trabajos contratados, así mismo no solventa la similitud de las propuestas presentadas motivo de la adjudicación</p> <p>En incumplimiento a la Ley de adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, artículos 26 fracción II, 35, 42 inciso c) 43 y 48; Artículo 46, 47 párrafo segundo del Reglamento para la adquisición de bienes y contratación de servicios para la administración pública del Municipio de Manzanillo, Col.</p> <p>Sanciones Previstas en el Artículo 69, 70 Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector, 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 49 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los servidores públicos.</p>
<p>F80- FS/15/07</p>	<p>C.5.1.2.V.1 , C.5.1.2.VIII .1 y C.5.1.2.XX .1</p>	<p>\$ 349,812.00</p>		<p>Contratación de servicios de fumigación con los proveedores sin fianza, sin documentación soporte y contratos en los que se observa que la firma de Síndico Municipal se asienta con fecha 14 de octubre de 2015.</p>	<p>No Solventada</p>	<p>Sanción Administrativa</p>	<p>[REDACTED]</p> <p>Amonestación pública por no mostrar evidencia suficiente y pertinente que acredite la realización de los servicios contratados a los 2 proveedores, así como no se exhibió los cheques pagados al proveedor y no contar con las bitácoras firmadas. La evidencia documental no acredita de manera oportuna la realización de los servicios además de que no cuenta con la firma del síndico la cual da validez al contrato y legalmente surte efecto a partir de la fecha con la que el síndico firmo.</p> <p>En incumplimiento a la Ley de adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector público en el Estado de Colima, artículos 9, 17, 42 inciso b); Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 49; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17 inciso a) fracciones VII, XIII y XXI, artículos 22 y 23; Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 43</p> <p>Sanciones Previstas en el Artículo 69, 70 Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector, 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 49 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los servidores públicos.</p>
<p>F82- FS/15/07</p>	<p>C.5.1.2.V.3 , C.5.1.2.VIII .3 y C.5.1.2.XX .3</p>	<p>\$ 736,252.00</p>		<p>Por llevar a cabo un Adquisiciones por invitación a cuando menos 3 al proveedor [REDACTED] para la compra de refacciones para maquinaria para taller municipal, sin especificar modelo, año, tipo, descripción de la plantilla vehicular.</p>	<p>No Solventada</p>	<p>Amonestación Pública y Multa de 276 a 450 SM</p>	<p><b>Responsable Directo</b> [REDACTED] y [REDACTED]</p> <p><b>Responsable solidario</b> [REDACTED]</p> <p>Sanción Administrativa y multa por 450 S.M por omitir evidencia suficiente y pertinente del proceso de adjudicación ya que no se especifico faño, modelo y tipo de las refacciones que se compraron, lo cual imposibilita una cotización verdadera para dicha adjudicación y la evidencia de entradas al almacén no es suficiente ya que solo se presentan unas cotizaciones de la empresa.</p> <p>En incumplimiento a la Ley de adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector público en el Estado de Colima, artículos 9, 17, 42 inciso c); Ley del Municipio Libre del</p>

							Estado de Colima, artículo 76 fracciones VII y IX.  Sanciones Previstas en el Artículo 69, 70 Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector, 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 49 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los servidores públicos.
F94- FS/15/07	C.5.2.VI.2 y C.5.2.VII.2	\$ 27,000.00		Apoyo económico para compra de refrigerador a los y cuyo destino real fue para pago de predial, concepto distinto a la comprobación.	No Solventada	Sanción económica resarcitoria	<b>Responsable directo</b> [Redacted]  Sanción Administrativa y Económica Resarcitoria por no haber reintegrado el importe de \$27,000.00, mismos que fueron utilizados en un concepto distinto a lo solicitado y por la falta de supervisión de las autoridades responsables.  En incumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 115, fracción IV, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 87, fracción IV, inciso c) primer párrafo, 118, tercer párrafo; Ley del Municipio libre, artículo 50, fracción I, 72 fracción II, Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 22 y 23; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 9, fracción I, 28 y 29.  Sanciones previstas en el Artículo 69 y 70 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector, 52, 53, 54, 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 49 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
F99- FS/15/07	C.5.2.VI.5	\$975,000.00	\$29,900.00	Recursos entregados por \$75,000.00 a cada uno de los Integrantes del H. Cabildo, sin documentación comprobatoria	Parcialmente Solventada	Sanción Administrativa y sanción económica resarcitoria	<b>Responsable directo</b> [Redacted]  <b>Amonestación Pública y Sanción Económica Resarcitoria económica</b> por no comprobar apoyos a beneficiarios como comprobación de los gastos erogados por \$29,900.00 integrados de la siguiente manera: \$9,180.00 corresponden al Síndico Municipal Abel Jiménez Naranjo; \$19,440.00 a la Regidora Silvia Guadalupe Ruano Valdez; \$1,280.00 a la Regidora Amalia Castell Ibáñez.  En incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 118, tercer párrafo; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 22 y 23; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 28, 29, 32 y 49.  Sanciones Previstas en el Artículo 69, 70 Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector, 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 49 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los servidores públicos.
F100- FS/15/07	C.5.2.VI.6	\$286,221.97		No se justifican Subsidios de impuesto predial a personas del municipio, reembolsados mediante cheques al [Redacted], Director de Ingresos, por concepto de reembolsos por subsidios de impuesto predial realizado a personas del municipio.	No Solventada	Sanción Administrativa y Sanción Económica	<b>Responsable directo</b> [Redacted]  <b>Amonestación pública</b> por otorgamiento el pago del impuesto predial como subsidio, aceptando que el descuento realizado al impuesto predial, es mayor y menor al 20% precisado en la observación. <b>Sanción económica</b> resarcitoria por \$286,221.97  <b>Responsable subsidiario</b>



							<p>██████████, ██████████</p> <p><b>Amonestación pública</b> por otorgamiento el pago del impuesto predial como subsidio, aceptando que el descuento realizado al impuesto predial, es mayor y menor al 20% precisado en la observación.</p> <p><b>Sanción económica</b> resarcitoria por \$286,221.97</p> <p>En incumplimiento Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 115, fracción IV, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 87, fracción IV, inciso c) primer párrafo, 118, tercer párrafo; Ley del Municipio libre, artículo 50, fracción I, 72 fracción II, Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 22 y 23; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 9, fracción I, 28 y 29; Ley de Hacienda del Municipio de Manzanillo, artículo 19.</p> <p>Sanciones Previstas en el Artículo 69, 70 Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector, 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 49 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los servidores públicos.</p>
F106-FS/15/07	C.5.2.VI.12			El Municipio pagó servicios de transporte mediante la figura de apoyos de la cual mostró evidencia, situación que se observa indebida.	No Solventada	Sanción administrativa económica resarcitoria	<p>██████████, ██████████:</p> <p><b>Amonestación Pública y Sanción Económica Resarcitoria por \$41,000.00</b> por realizar pago de servicios mediante la figura de otorgamiento de apoyos a personas e instituciones.</p> <p>En incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43;; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 22 y 23; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 28, 29 y 32.</p> <p>Sanciones previstas en el Artículo 69 y 70 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector, 52, 53, 54, 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 49 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>

NÚMERO	RESULTADO	CUANTIFICACIÓN	REINTEGRO	DESCRIPCION	ESTATUS DEL RESULTADO	TIPO DE SANCION	PROPUESTA DE SANCION
RF3-FS/15/07	5.3.2.1.1.1.VIII	\$57,360.00	\$57,360.00	Se celebra contrato RP-04-2015 del 1 de diciembre de 2015 con la empresa ██████████, por arrendamiento de 4 vehículos marca Chevrolet: 2 Aveo y 2 Chevy Monza, para "transporte de personal" con renta mensual de \$57,000.00 pesos, vigente del 1 al 31 de diciembre de 2015, requerido por la Dirección General de Obras Públicas, para "supervisar las obras"; pagándose mediante transferencia electrónica 009 del 16 de diciembre de 2015, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones a la Infraestructura Social Municipal (FAISM) 2015; sin acreditar el Municipio con evidencia suficiente, pertinente, competente y relevante, haber utilizado los vehículos para supervisión de obras ejecutadas con recursos del fondo.	No Solventada	Administrativa; Resarcitoria; y Multa	<p>1. <b>A los</b> ██████████, ██████████ Por ordenar, autorizar y efectuar, respectivamente, el pago del arrendamiento de 4 vehículos marca Chevrolet (2 Aveo y 2 Chevy Monza), con cargo a los recursos del FAISM 2015; sin acreditar que estos hayan sido utilizados para la supervisión de obras ejecutadas con recursos del fondo:</p> <p><b>I. Amonestación Pública; y</b></p> <p><b>II. Multa equivalente a 100 unidades de salario mínimo vigentes en diciembre de 2015,</b> como sanción económica por su conducta.</p> <p>2. <b>Al Municipio de Manzanillo:</b> reintegro a la cuenta bancaria</p>



							<p>del FAISM 2015, por la cantidad de \$57,360.00 más los intereses generados desde su disposición, derivado del pago de arrendamiento de 4 vehículos marca Chevrolet, de los que no se acreditó haberse utilizado para supervisión de obras ejecutadas con recursos del fondo.</p> <p>En incumplimiento de los artículos 2, 42 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 56 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público; 47 fracciones I, inciso k), IV, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 49 primer párrafo y 50 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.</p> <p>Sanciones previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53, fracción I, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; en relación al 49, fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
RF4-FS/15/07	5.3.2.1.1.2.VIII	\$432,000.00	\$432,000.00	<p>Se realiza contrato de prestación de servicios profesionales numero RF-06-2015 del 15 de diciembre de 2015 con el [REDACTED], por un monto de \$432,000.00, para auditar y supervisar obras del FAISM 2015 aprobadas en el Programa Operativo Anual (POA) 2015, trabajos requeridos por la Dirección General de Desarrollo Social; efectuándose el pago respectivo mediante transferencia electrónica 010 del 29 de diciembre de 2015, con cargo a los recursos del FAISM 2015; sin acreditar el Municipio con evidencia suficiente, pertinente, competente y relevante, que los trabajos de supervisión y auditoría prestados, hayan sido en beneficio de las obras ejecutadas con recursos del fondo.</p>	Parcialmente Solventada	Administrativa; Resarcitoria; y Multa	<p>1. A los [REDACTED] y [REDACTED]. Por ordenar, autorizar y efectuar, respectivamente, el pago de los servicios profesionales de supervisión y auditoría de obras del FAISM 2015, aprobadas en el POA 2015; sin acreditar que los trabajos efectuados por el profesionista hayan sido en beneficio de las obras ejecutadas con recursos del fondo:</p> <p><b>I. Amonestación Pública; y</b> <b>II. Multa equivalente a 100 unidades de salario mínimo vigentes en diciembre de 2015,</b> como sanción económica por su conducta.</p> <p><b>2. Al Municipio de Manzanillo:</b> reintegro a la cuenta bancaria del FAISM 2015, por la cantidad de \$432,000.00 más los intereses generados desde su disposición, derivado del pago de servicios profesionales de supervisión y auditoría de obras del FAISM 2015, aprobadas en el POA 2015; sin acreditar que los trabajos efectuados por el profesionista hayan sido en beneficio de las obras ejecutadas con recursos del fondo.</p> <p>En incumplimiento de los artículos 2, 42 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 56 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público; 47 fracciones I, inciso k), IV, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 49 primer párrafo y 50 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.</p> <p>Sanciones previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53, fracción I, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; en relación al 49, fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>

RF7- FS/15/07	5.3.2.1.1.XIII	\$16'465,261.39	No aplica	Subejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones a la Infraestructura Social Municipal (FAISM) recibidos el 30 de enero de 2015, ya que el Programa Operativo Anual se aprueba hasta el 28 de agosto de 2015; erogándose únicamente un monto de \$6'244,068.35 que representa el 27.82% de los recursos recibidos por \$22'449,583.00. En el importe ejercido se consideran descuentos por amortización de capital e intereses del anticipo FAISM-BANOBAS 2013 por \$3'455,485.83; por lo tanto se erogó en obras y acciones un importe de \$2'788,582.52, sin mediar eficiencia y eficacia en su aplicación; así como falta de reprogramación de los recursos del fondo pendientes de ejercer por \$16'465,261.39.	Parcialmente Solventada	Administrativa; y Multa	<p>1. A la [REDACTED], [REDACTED]. Por omitir gestionar oportunamente ante el H. Cabildo la autorización del POA para el ejercicio inmediato de los recursos del FAISM 2015; así como por omitir ejecutar las acciones autorizadas en dicho Programa correspondientes al mismo fondo; y omitir gestionar ante el H. Cabildo, la reprogramación de los recursos no ejercidos del FAISM 2015, en los fines permitidos por la normativa del fondo, durante el periodo de su gestión en el ejercicio revisado:</p> <p><b>I. Amonestación pública y</b> <b>II. Multa equivalente a 100 unidades de salario mínimo vigente en diciembre de 2015</b>, como sanción económica por su conducta.</p> <p>En incumplimiento de los artículos 7 párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, en relación al artículo 49, fracciones II y III de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
RF8- FS/15/07	5.3.2.1.1.1.XVI	\$32,463,573.93	No aplica	Subejercicio de los recursos remanentes y rendimientos financieros del Fondo de Aportaciones a la Infraestructura Social Municipal (FAISM) correspondientes a los ejercicios fiscales 2012, 2013 y 2014, no obstante de haber sido programados en los POA's 2013 y 2014, y reprogramados en el POA 2015, aprobado este último el 28 de agosto de 2015, en el que se aprueban algunas obras de agua potable, drenaje y alcantarillado con mezcla de recursos PROSSAPYS y APAZU, por un importe no correspondiente a los recursos que se dejan de ejercer. Adicionalmente durante los años 2013, 2014 y 2015, se pagan intereses por anticipos respectivos de este fondo en esos periodos.	Parcialmente Solventada	Administrativa; y Multa	<p>A la [REDACTED], Directora General de Desarrollo Social e [REDACTED], Director General de Obras Públicas. Por omitir ejecutar las obras y acciones aprobadas en los POA's 2013 y 2014, reprogramadas en el POA 2015, con cargo a los recursos remanentes del FAISM para los ejercicios fiscales 2012, 2013 y 2014, durante el periodo de su gestión en el ejercicio revisado.</p> <p><b>I. Amonestación pública</b> <b>II. Multa equivalente a 100 unidades de salario mínimo vigente en diciembre de 2015</b>, como sanción económica por su conducta.</p> <p>En incumplimiento de los artículos 7 párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente a los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones I, VIII, X, y 94 fracciones VI y VII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal de Manzanillo, Col.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, en relación al artículo 49, fracciones II y III de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
RF9- FS/15/07	5.3.2.1.1.6.XVII	\$123,772.21	No aplica	Subejercicio de los recursos y rendimientos financieros del anticipo del Fondo de Aportaciones a la Infraestructura Social Municipal (FAISM) 2013 por \$123,772.21, no obstante el pago de intereses de dicha deuda, los cuales fueron descontados	Parcialmente Solventada	Administrativa	<p>AI [REDACTED] e [REDACTED] de Obras Públicas. Por omitir ejecutar las obras y acciones aprobadas en</p>

				mensualmente de las aportaciones del FAIS 2015; de igual forma amortiza el capital del mismo por \$3'331,713.62; el estado de cuenta de BANOBRAS presenta saldo insoluto \$0.00			<p>los POA's 2013, 2014 y 2015, con cargo a los recursos recibidos por anticipo del FAISM 2013, durante el periodo de su gestión en el ejercicio revisado:</p> <p><b>I. Amonestación pública y</b> <b>II. Multa equivalente a 100 unidades de salario mínimo vigente en diciembre de 2015</b>, como sanción económica por su conducta.</p> <p>En incumplimiento de los artículos 7 párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente a los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones I, VIII, X, y 94 fracciones VI y VII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal de Manzanillo, Col.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, en relación al artículo 49, fracciones II y III de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
RF17-FS/15/07	5.3.2.1.2.1.XXI	\$110,000.00	Intereses no percibidos a determinar	Desvió temporal de recursos y rendimientos financieros de la cuenta del FORTAMUN 2014, al efectuar transferencias por \$1'600,000.00 a la cuenta del gasto corriente BANORTE 9195 por concepto de reintegro de recursos, así como traspaso a la cuenta BANCOMER [REDACTED] del FORTAMUN 2013 por \$110,000.00, este último importe sin justificación, mismo que se reintegra, sin considerar los rendimientos financieros que se dejaron de percibir desde su indebida disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo.	Parcialmente Solventada	Administrativa; Resarcitoria a la cuenta del Fondo; y Multa	<p>Al [REDACTED], [REDACTED]. Por efectuar traspasos y depósitos bancarios no justificados, a y de otras cuentas distintas a las del FORTAMUN 2014, no permitidos por la normatividad del fondo, por \$110,000.00, durante su periodo de gestión en el ejercicio revisado:</p> <p><b>I. Amonestación Pública; y</b> <b>II. Multa equivalente a 100 unidades de salario mínimo vigente en 2014</b>, como sanción económica por los traspasos de 2014; y <b>III. Multa equivalente a 100 unidades de salario mínimo vigente en abril de 2015</b>, como sanción económica por el traspaso de 2015.</p> <p>En incumplimiento a los artículos 69 y 70 fracciones I y V Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Sanciones previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53, fracción I, 54 y 55, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; en relación al 49, fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores, Públicos.</p>
RF25-FS/15/07	5.3.3.1.XV	\$ 349,999.84	No aplica	Se celebra requisición de compra de fecha 28 de Mayo de 2015 para la adquisición de un sistema informático con seis módulos: aspirantes, activos, bajas, historial, convocatorias y configuración, para el Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio, al proveedor Roberto Alejandro Martínez Velázquez por \$139,999.84 con cargo a los recursos del SUBSEMUN 2015; de lo cual se comprobó que no se encuentra operando debido a la falta de equipo de cómputo adecuado con las características propuestas por el fabricante y diseñador del proyecto. El Director General de Seguridad pública, Tránsito y Vialidad requiere dicho equipo mediante oficios del 29 de septiembre de 2015 y 12 de abril de 2016, sin obtener	Parcialmente Solventada	Administrativa; y Multa	<p>1. Al [REDACTED], [REDACTED]. Por adquirir un sistema informático de seis módulos, para la administración del Servicio Profesional de Carrera Municipal, sin contar previamente con el equipo de computo con los requerimientos y características mínimas necesarias para su correcta implementación y funcionamiento; así como el omitir gestionar la adquisición de dicho equipo de computo, requerido en dos ocasiones por la Dirección General de Seguridad pública, Tránsito y Vialidad, no obstante de haber contado con la suficiencia y disponibilidad presupuestal para ello en las fechas requeridas:</p> <p><b>I. Amonestación pública y</b></p>

				respuesta. Se argumenta insuficiencia presupuestal para adquirir el equipo, verificándose lo contrario por el OSAFIG.			<p><b>II. Multa equivalente a 100 días de salario mínimo vigente en diciembre de 2015</b>, como sanción económica por su conducta.</p> <p>En incumplimiento en los artículos 23 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55 y 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2 fracción XV del Reglamento para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Col.</p> <p>Sanciones previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53, fracción I, 54 y 55, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; en relación al 49, fracciones III y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores, Públicos.</p>
--	--	--	--	---	--	--	---

NÚMERO	RESULTADO	CUANTIFICACIÓN	REINTEGRO	DESCRIPCIÓN	ESTATUS DEL RESULTADO	PROPUESTA DE SANCION	SANCIÓN PROPUESTA
OP4-FS/15/07				<b>123-14 BACHEO Y RENIVELACIÓN, AVENIDA PASEO DE LAS GARZAS.</b>			
	VI		No aplica	Omitir el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas, en virtud de que se adjudicó directamente la obra.	No Solventada	Sanción Administrativa	1. Al [REDACTED], [REDACTED]: <b>Amonestación Pública</b> , por omitir el procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas para la adjudicación del contrato, sin considerar el presupuesto base de la dependencia; así como no acreditar los criterios de economía, eficiencia, eficacia e imparcialidad en la contratación efectuada; y omitir integrar el expediente de la obra con la bitácora, oficio de conclusión, acta de entrega-recepción, planos finales y memoria fotográfica de los trabajos.
	VII		No aplica	No se considera el presupuesto base de la dependencia para adjudicar el contrato de obra.	No Solventada	Sanción Administrativa	2. A la [REDACTED], [REDACTED]: <b>Amonestación Pública</b> , por omitir elaborar la bitácora de obra oficio de conclusión de trabajos, acta de entrega-recepción, plano final y memoria fotográfica de la obra.
	XIV		No aplica	No se presenta bitácora de la obra, oficio de conclusión de los trabajos, finiquito y acta de entrega recepción de los trabajos, planos correspondientes a la construcción final, memoria fotográfica del desarrollo de la obra.	No Solventada	Sanción Administrativa	En Incumplimiento a los artículos 26, 27, 38, 41, 42, 43 de la ley Estatal de obras Publicas.  Sanciones previstas en el Artículo 52 fracciones I,II y V 53 fracción I y III,54,55 de la Ley de Fiscalización; Artículo 46,48,49 fracción II ,50 de la Ley Estatal de Responsabilidades de lo servidores públicos y Artículo 78, 79,80,81,82 Ley Estatal de Obras Publicas.
OP5-FS/15/07				<b>Programa de Cultura. Construcción de Teatro del pueblo 1ra Etapa en el recinto</b>			

				de la feria Manzanillo (Recinto de la feria Salahua)			
	XIII.b	\$52,110.51	\$52,110.51	Concepto EXT.-4, "Carga y acarreo de material fuera de la obra, producto de corte, afine y excavación..." sin evidencia del sitio del tiro. No se reintegra voluntariamente la cantidad de \$52,110.51 pagado por este concepto.	Parcialmente Solventada	Administrativa; y Resarcitoria	<p>1. Al [REDACTED], [REDACTED]. Por autorizar el pago del concepto <i>carga y acarreo de material</i>, en la estimación de obra correspondiente, sin justificar y exhibir evidencia del sitio de tiro: <b>I. Amonestación Pública; y</b> <b>II. Sanción Económica Resarcitoria Directa por la cantidad de \$52,110.51</b>, equivalentes al monto de los daños y perjuicios determinados.</p> <p>2. A la [REDACTED], [REDACTED]. Por autorizar y dar el visto bueno para el pago del concepto extraordinario <i>carga y acarreo de material</i>, en la estimación correspondiente, sin evidencia del sitio de tiro: <b>I. Amonestación Pública; y</b> <b>II. Sanción Económica Resarcitoria Subsidiaria por la cantidad de \$52,110.51</b>, equivalentes al monto de los daños y perjuicios determinados.</p> <p>3. A la persona moral [REDACTED], contratista de la obra: <b>Sanción Económica Resarcitoria Solidaria por la cantidad de \$52,110.51</b>, por recibir el pago del concepto extraordinario de obra <i>carga y acarreo de material</i>, del que no se acreditó por el Municipio el sitio de tiro, en perjuicio de la Hacienda Pública Municipal.</p> <p>En incumplimiento a los artículos 46 fracción VI, 53, 54 y 123 de la Ley Estatal de Obras Publicas.</p> <p>Sanciones previstas en los artículos 52 fracciones I, II y V, 53 fracción I y III, 54, 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 46, 48, 49 fracciones II, 50 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 78, 79, 80, 81, 82 de la Ley Estatal de Obras Publicas.</p>
				Recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPADEM)			
				Construcción de Aula Didáctica, Prol. Ignacio Zaragoza, Bachillerato N° 14 de la Universidad de Colima, Col. Noriega Pizano, Manzanillo, Col.			
OP7- FS/15/07	XII			Por el incumplimiento en el periodo de ejecución de contrato. Exhiba la fianza por vicios ocultos	Parcialmente Solventada	Administrativa; Resarcitoria; y Multa	<p>1. A la [REDACTED], [REDACTED]. Por autorizar el pago de la totalidad de estimaciones de obra, sin estar finalizados los trabajos dentro del plazo de ejecución pactado; por no exhibir en el expediente de la obra, el finiquito y acta de entrega recepción de la obra; así como por autorizar el pago de la estimación 1 por \$519,363.30 sin estar soportada con la factura correspondiente: <b>I. Amonestación Pública;</b> <b>II. Multa equivalente a 100 unidades de salario mínimo</b>, como sanción económica por su conducta.</p> <p>2. A la [REDACTED], [REDACTED]. Por omitir la aplicación de penas convencionales al contratista, derivado del incumplimiento en el plazo de ejecución de la obra; así como autorizar y dar el visto bueno del pago de la estimación 1 por \$519,363.30 sin estar soportada con la factura correspondiente: <b>I. Amonestación Pública;</b> <b>II. Multa equivalente a 100 unidades de salario mínimo</b>, como sanción</p>
	XIII	\$1,174,799.97	\$519,363.30	No se presenta factura por \$519,363.30 correspondiente a la estimación 1, solo anexa números generadores.	Parcialmente Solventada		
	XVI			No se exhibe el finiquito y el acta de entrega recepción de la obra.	No Solventada		
	XVIII			La obra no se encuentra terminada a la fecha del presente informe y sin exhibir la aplicación de penas convencionales.	No Solventada		

							<p>económica por su conducta.</p> <p>3. Al [REDACTED], [REDACTED] : <b>Amonestación Pública</b>, por omitir la vigilancia en las funciones de la Supervisora de Obra y Directora de Construcción, relativo a la justificación y comprobación del pago de estimaciones, integración del expediente de obra y aplicación de penas convencionales derivadas del incumplimiento en el plazo de ejecución de la obra: <b>I. Amonestación Pública;</b> <b>II. Multa equivalente a 100 unidades de salario mínimo</b>, como sanción económica por su conducta.</p> <p>4. Al [REDACTED], [REDACTED] Por autorizar y efectuar el pago de la estimación 01 de la obra al contratista, sin estar soportada con la factura correspondiente, por \$519,363.30 pesos: <b>I. Amonestación Pública; y</b> <b>II. Sanción Económica Resarcitoria Directa por la cantidad de \$519,363.30</b>, equivalente al monto de los daños y perjuicios determinados.</p> <p>5. A la C. [REDACTED], [REDACTED]. Por autorizar y efectuar el pago de la estimación 01 de la obra al contratista, sin estar soportada con la factura correspondiente, por \$519,363.30 pesos: <b>I. Amonestación Pública; y</b> <b>II. Sanción Económica Resarcitoria Subsidiaria por la cantidad de \$519,363.30</b>, equivalente al monto de los daños y perjuicios determinados.</p> <p>En incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31 fracción V y 46 fracción VI, VII, IX, X, 52, 59, 46, 64, 66, 72, y 76 de la Ley Estatal de Obras Públicas; y 32 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.</p> <p>Sanciones previstas en el los artículos 52 fracciones I, II y V, 53 fracciones I y III, 54, 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; Artículo 46, 48, 49 fracciones II y V, 50 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 78, 79, 80, 81, 82 de la Ley Estatal de Obras Públicas.</p>
				<b>028-2015 DIVERSAS OBRAS DE INSTRAESTRUCTURA MUNICIPAL EN MANZANILLO (REENCARPETADO), CALLE COCOTEROS, BARRIO I VALLE DE LAS GARZAS.</b>			
<b>OP8-FS/15/07</b>	XIII	\$66,854.52	\$66,854.52	Pago improcedente de los conceptos de obra: barrido de superficie con barredora y riego de liga, al no justificarse luego de que previamente se modificó el proyecto de reencarpetao a encarpetao, generando un pago improcedente de \$66,854.52 a favor de la empresa contratista [REDACTED]	No Solventada	Administrativa; Resarcitoria; y Multa	<p>1. Al [REDACTED], [REDACTED]. Por autorizar el pago de conceptos de obra no justificados para el tipo de proyecto ejecutado, generando un pago improcedente por \$66,854.52 pesos: <b>I. Amonestación Pública;</b> <b>II. Sanción Económica Resarcitoria Directa por la cantidad de \$66,854.52</b>, equivalente al monto de los daños y perjuicios determinados.</p> <p>2. A la [REDACTED], [REDACTED]. Por autorizar y dar el visto bueno para el pago de estimaciones de obra, por conceptos no</p>

						<p>justificados para el tipo de proyecto ejecutado, generando un pago improcedente de \$66,854.52 pesos:</p> <p><b>I. Amonestación Pública;</b>  <b>II. Sanción Económica Resarcitoria Subsidiaria por la cantidad de \$66,854.52</b>, equivalente al monto de los daños y perjuicios determinados.</p> <p><b>3. Al [REDACTED], [REDACTED] de Obras Públicas:</b>  <b>Amonestación Pública:</b> por omitir la vigilancia en las funciones del Supervisor de Obra y [REDACTED], que generaron la autorización de pago de conceptos de obra, no justificados para el tipo de proyecto ejecutado.</p> <p><b>4. A la persona moral Constructora [REDACTED],</b> contratista de la obra: <b>Sanción Económica Resarcitoria Solidaria por la cantidad de \$66,854.52</b>, por recibir el pago improcedente de conceptos de obra no justificados para el tipo de proyecto ejecutado.</p> <p>Sanción Administrativa y económica resarcitoria Por omitir el reintegro del concepto barrido de superficie con barredora, debido a la modificación del proyecto de reencarpetao a encarpetao no requiriéndose, el cual genera una diferencia por \$66,854.52</p> <p>En Incumplimiento del los artículos 37, 38, 46 fracción VI, 53, 54, 59 y 132 fracciones I, II, III, IV, V de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Sanciones previstas en el Artículo 52 fracciones I,II y V 53 fracción I y III, 54, 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 46, 48, 49 fracciones II y V, 50 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>	
OP19-FS/15/07				<b>134-15 MODERNIZACION, AVENIDA ELIAS ZAMORA EN MANZANILLO</b>			
OP19-FS/15/07	XIII a)	187,605.49	187,605.49	Concepto BASE NEGRA, se solicita se aclare por qué se ejecuta con el 50% de material de recuperación y 50% con mezcla en planta, si en catálogo no se especifica de esa manera, y no se pudo acreditar el mezclado en planta, generándose un sobreprecio pagado por 187,605.49 a razón de 3.36 el m2 para un volumen de 55,834.97 m2.	No Solventada	Administrativa; y Resarcitoria	<p><b>1. A los [REDACTED],</b> Supervisor de Obra y [REDACTED], [REDACTED]. Por las siguientes conductas:</p> <p><b>a)</b> autorizar y dar el visto bueno, respectivamente para el pago en sobreprecio de aplicación de base negra mezclado en planta, no especificado en el catalogo de obra, y cuya aplicación efectiva no se acreditó por el Municipio;</p> <p><b>b)</b> autorizar de manera extraordinaria el pago de aplicación de volumen adicional de emulsión asfáltica para el concepto de base negra, determinado en dictamen de un laboratorio por la contratista, el cual no es corroborado por el OSAFIG;</p> <p><b>c)</b> autorizar el pago de ajustes de costos en la estimación 45, sin estar soportados con las facturas correspondientes, y sin mediar justificaciones de orden técnico y económico que motivara los incrementos mensuales; presentándose para su pago por el contratista en su mayoría fuera del plazo legal (60 días a partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Productor por el INEGI);</p> <p><b>d)</b> omitir la supervisión oportuna de la ejecución de las obras por parte del contratista en el tramo comprendido entre calle Belisario Domínguez y Avenida Manzanillo, en donde resultaron desperfectos en las losas de la banqueta peatonal y la ciclovía; y respecto al incorrecto seccionamiento de</p>
	XIII b)	\$5,061,377.48	\$5,061,377.48	Justificación del volumen adicional de emulsión asfáltica para el concepto de BASE NEGRA, por el que se pagó la cantidad de \$5,061,377.48 y se autoriza de manera extraordinaria de conformidad con un estudio de laboratorio presentado por la empresa y no corroborado por el ente auditado.	No Solventada	Administrativa; y Resarcitoria	
	XIII d)	3,108,126.17	3,108,126.17	Pago de ajustes de costos por un	No	Administrativa; y	



			importe de \$3,108,126.17 IVA incluido, en la estimación número 45, sin la documentación de soporte que los respalden.	Solventada	Resarcitoria	las guarniciones, que generaron fisuras; sin acreditar haber requerido a la empresa la corrección de los desperfectos;
XVIII a)	No aplica	No aplica	Desperfectos en las losas de la banqueta peatonal y la ciclovía, en el tramo Belisario Domínguez-Avenida Manzanillo.	Parcialmente Solventada	Amonestación Pública	e) omitir gestionar la adecuación de la infraestructura urbana pre existente a la ejecución de la obra, como son las redes de energía eléctrica y telefonía en dicho tramo, para garantizar la correcta operación y funcionamiento de las obras, sin acreditar haber requerido a las propietarias de la infraestructura, la adecuación requerida;
XVIII b)	No aplica	No aplica	Obstrucción de la ciclovía con la red eléctrica de media tensión y de telefonía, en el tramo Belisario Domínguez-Avenida Manzanillo.	No Solventada	Amonestación pública	Se propone la imposición de las siguientes sanciones:  <b>I. Destitución del Puesto e Inhabilitación por 3 años para ejercer empleos, cargos o comisiones en el servicio público; y</b> <b>II. Sanción Económica Resarcitoria Directa, por la cantidad de \$8,357,109.14</b> , equivalentes a los daños y perjuicios determinados en los resultados XIII a), XIII b) y XIII d) de la presente observación.
XVIII c)	No aplica	No aplica	Reparación de fisuras en guarnición por incumplimiento en la especificación que mencionaba un seccionamiento para inducir la falla.	Parcialmente Solventada	Amonestación pública	<b>2. Al C. [REDACTED], [REDACTED].</b> Por autorizar y dar el visto bueno para el pago de estimaciones de obra pública, incluyendo conceptos de obra en sobreprecio y no contemplados en el catalogo de conceptos, a favor del contratista; por autorizar y dar visto bueno para el pago de ajustes de costos en la estimación 45, sin estar justificados técnica y económicamente, ni soportados con la factura correspondiente, a favor del contratista de la obra; así como por omitir la vigilancia en las funciones del Supervisor de Obra y la Directora de Construcción, que generaron la autorización de pago de conceptos de obra en sobreprecio y no contemplados en el catalogo de conceptos, y la falta de supervisión oportuna para prevenir desperfectos en la ejecución de las obras, y garantizar la correcta operatividad de las mismas: <b>I. Destitución del Puesto e Inhabilitación por 3 años para ejercer empleos, cargos o comisiones en el servicio público; y</b> <b>II. Sanción Económica Resarcitoria Subsidiaria, por la cantidad de \$8,357,109.14</b> , equivalentes a los daños y perjuicios determinados en los resultados XIII a), XIII b) y XIII d) de la presente observación.  <b>3. A la [REDACTED], [REDACTED]: Amonestación Pública</b> , por omitir la vigilancia en las funciones de los funcionarios de la Dirección General de Obras Públicas, respecto a la autorización de pago de estimaciones de obra pública, incluyendo conceptos en sobreprecio y no contemplados en el catalogo de conceptos, a favor del contratista; de autorización y visto bueno para el pago de ajustes de costos en la estimación 45, sin estar justificados técnica y económicamente, ni soportados con la factura correspondiente, a favor del contratista de la obra; así como la falta de supervisión oportuna para prevenir desperfectos en la ejecución de las obras, y garantizar la correcta operatividad de las mismas.  <b>4. A la persona moral [REDACTED].</b> Contratista de Obra: <b>Sanción Económica Resarcitoria Solidaria por la cantidad de \$8,357,109.14</b> , por recibir pagos correspondientes a conceptos de obra calculados en sobreprecio y no contemplados en el catalogo de conceptos, así como por ajustes de costos, de los que el Municipio no justificó su procedencia en base a razonamientos técnicos y económicos, ni soportó con las facturas correspondientes, en perjuicio de la Hacienda Pública Municipal, determinados en los resultados XIII a), XIII b) y XIII d) de la presente observación..



							<p>En incumplimiento de los artículos 2, 16, 19, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación al 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 37 fracción III, 38, 46, fracción VI, artículos 53, 54, 59, 64, 68, 72 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 132 fracciones I, II, III, IV y V, 185, 186, 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Sanciones previstas en el artículo 52 fracciones I, II y V, 53 fracciones I y III, 54, 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 46, 48, 49 fracciones IV, V y VI, y 50 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
OP19-FS/15/07	I	\$3,752,557.70	\$1,348,485.73	<p>Se presenta documentación comprobatoria de tres contratos de supervisión externa por monto de \$3,752,557.70 para acreditar diferencia entre el importe reportado en cuenta pública y el ejercido respecto al contrato con la empresa contratista [REDACTED], resultando que los pagos efectuados al [REDACTED], carecen de sustento, desde su contratación hasta la presentación de las facturas por un importe de \$1,348,485.73, en virtud de no acreditarse la capacidad técnica de dicha persona para la ejecución de los trabajos de supervisión. La evidencia de los mismos consiste mayoritariamente en un reporte fotográfico y en breves relatorías de los trabajos de topografía, así como reportes de los suministros de concreto (trabajos duplicados correspondientes a la empresa [REDACTED])</p>	Parcialmente Solventada	Administrativa; y Resarcitoria	<p>1. Al [REDACTED], [REDACTED]. Por dar el visto bueno y gestionar el pago de estimaciones de obra por concepto de servicios profesionales de supervisión de obras a favor del [REDACTED], por un monto de \$1,348,485.73 sin estar soportados con la factura correspondiente, y de los cuales el Municipio no acredita la real y efectiva prestación de los servicios, con la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante: <b>I. Amonestación Pública; y</b> <b>II. Sanción Económica Resarcitoria Directa, por la cantidad de \$1,348,485.73,</b> equivalentes a los daños y perjuicios determinados.</p> <p>2. A la [REDACTED], [REDACTED]. Por omitir la vigilancia en las funciones del [REDACTED] General de Obras Públicas, respecto a la autorización y gestión de pago de estimaciones de obra por concepto de servicios profesionales de supervisión de obras a favor del [REDACTED], por un monto de \$1,348,485.73 sin estar soportados con la factura correspondiente, y de los cuales el Municipio no acredita la real y efectiva prestación de los servicios, con la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante: <b>I. Amonestación Pública; y</b> <b>II. Sanción Económica Resarcitoria Subsidiaria, por la cantidad de \$1,348,485.73,</b> equivalentes a los daños y perjuicios determinados.</p> <p>4. A la persona física [REDACTED] Supervisor de Obras Externas: <b>Sanción Económica Resarcitoria Solidaria por la cantidad de \$1,348,485.73,</b> por recibir pagos correspondientes a supervisión de obras, de los que el Municipio no acredita la real y efectiva prestación de los servicios, con la evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante.</p>

## **C) APARTADO DE RECOMENDACIONES.**

En cumplimiento al contenido de los artículos 16, fracción II, 17, inciso a), fracciones XVIII y XIX, y 35 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Órgano Superior, efectuará las RECOMENDACIONES necesarias a la entidad fiscalizada, con el objeto de que ésta mejore los resultados, la eficiencia, eficacia y economía de las acciones del gobierno municipal, a fin de elevar la calidad del desempeño gubernamental. Mismas que serán hechas del conocimiento de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del H. Congreso del Estado.

## **VIII. DICTAMEN DEL AUDITOR SUPERIOR**

La auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015 del municipio de Manzanillo, se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de Manzanillo cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente a este informe y que se refieren a presuntas irregularidades.

**L.A.F. Carlos Armando Zamora González**  
**Auditor Superior del Estado**

Colima, Col., 28 de septiembre de 2016.